Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Construcción de Cancha de Futbol en grama sintetica en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar

Código BPIN

2020200450059

Sector

Deporte y Recreación

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 29/11/2020 10:20:10

Identificador: 344997

Formulador: EDWIN MANUEL MORENO PALLARES

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

Estrategia Transversal

3003 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Linea

300309 - 9. Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social

Programa

4302 - Formación y preparación de deportistas

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Plan de Vida

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Plan de Vida

LO HACEMOS MEJOR 2020-2023

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

SectorialII LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD SOCIAL

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

DEPORTE RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA UN NUEVO HORIZONTE: Contempla el desarrollo del programa espacios competitivos para la paz.

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Mas equidad, Desarrollo y Gobierno Becerril + positivo

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

DIMENSIÓN I. DESARROLLO SOCIAL EJE PROGRAMÁTICO I. BECERRIL CON + EQUIDAD

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Subprograma III. Becerril + Deportivo Escenarios deportivos y recreativos en condiciones de calidad para el desarrollo de programas contempla como meta Tres (3) escenarios deportivos y recreativos adecuadas, y/o dotadas

Identificación y descripción del problema

Problema central

Bajos niveles de práctica deportiva y recreativa en el Municipio de Becerri

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Bajos niveles de práctica deportiva y recreativa en el Municipio de BecerrilEn el Municipio de Becerril los espacios públicos para las prácticas de fútbol son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad física para practicar este deporte. Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades. Los escenarios que están en buenas condiciones no son de uso público. Son escasos los programas de fomento al deporte y por eso hay bajo interés por las prácticas deportivas.La carencia de programas de fomento al deporte y el inadecuado uso del tiempo libre conlleva al incremento del sedentarismo que trae consigo dificultades de salud. Adicionalmente, las personas con talento para el deporte al no contar con espacios apropiados ni apoyo buscan alternativas fuera de la localidad y esto hace que sus familias tengan que invertir en manutención y transporte

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

Del total de personas que están en capacidad de hacer deporte solamente el 4% realizan prácticas deportivas de manera habitual en espacios adecuadosPara la práctica del deporte y la recreación el municipio cuenta con nueve (9) espacios deportivos que se encuentran en regular estado y además son insuficientes para brindarle oportunidad a la población de acceder a la recreación y el deporte.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Inadecuadas condiciones para la práctica deportiva	**1.1** Déficit de espacios deportivos
	1.2 Restricciones en el Uso de espacios deportivos
	1.3 No se cuenta con el adecuado programa de dotación y mantenimiento

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Aumento del sedentarismo	**1.1** Incremento en problemas de salud pública asociados a la falta de actividad física
2. Migración de practicantes de deporte a otros municipios	**2.1** Incremento de gastos de las familias para realizar prácticas deportivas en otros municipios
3. La practica deportiva se realiza de manera informal	**3.1** se realiza la practica deportiva en lugares improvisados
4. Bajo nivel de desarrollo y destrezas para la interaccion social	**4.1** Menores oportunidades de inclusion social

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Municipal **Entidad:** Becerril - Cesar **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** fomentar el deporte, integrar la comunidad y cumplir metas propuesta de gobierno	Adelantar la gestión administrativa y financiera del proyecto.Operar el escenario deportivo y promover la práctica a través del instituto municipal de deportes.Ejecutar los programas de recreación a nivel municipal
Actor: Otro **Entidad:** Juntas de acción comunal **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Mostrar resultados de gestión e integración de la comunidad.	Realizar veeduría ciudadana a las inversiones y programas deportivos públicos
Actor: Otro **Entidad:** Ligas y clubes deportivos **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Beneficiar a sus integrantes de espacios apropiados para el desarrollo de sus prácticas de formación deportiva	Acompañar y prestar asistencia técnica a deportista
Actor: Otro **Entidad:** Deportistas **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Contar con espacio apropiado para adelantar las prácticas deportivas	Cuidar el escenario y participar de las actividades que se desarrollen en él.
Actor: Departamental **Entidad:** Cesar **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Contribuir con el cumplimiento de las metas Nacionales del Plan Decenal del Deporte, y las de los Planes de Desarrollo del Departamento y del Municipio	Coordinar entre los municipios, acciones orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental
Actor: Nacional **Entidad:** Departamento Administrativo Del Deporte, La Recreación, La Actividad Física Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre-Coldeportes **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Mejorar las condiciones de espacios donde los niños y jovenes puedan practicar deportes. Cumplir con las metas del Plan Decenal del Deporte.	Formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en en territorio nacional.Brindar asistencia técnica

02 - Análisis de los participantes

municipio conjuntamente con las JAC y la Policía han identificado las causas del problema y sus efectos y han realizado el inventario de los escenarios recreo-deportivos que existen en el municipio, estimando su ocupación y la demanda de infraestructura por parte de la comunidad. De igual manera se ha adelantado la concertación con diferentes juntas y clubes para determinar las prioridades en esta materia. La ejecución del proyecto requiere la realización de convenios de cooperación técnica y apoyo logístico para el adecuado funcionamiento del escenario recreo-deportivo y para el fomento de la práctica de actividades de esparcimiento y deportivas. En este sentido la coordinación con los clubes y ligas, así como con las autoridades de policía permitirán que los niños, jóvenes y adultos ocupen adecuadamente el tiempo y gocen de condiciones de seguridad mientras realizan las prácticas recreativas y deportivas

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

13.453

Fuente de la información

Proyeccion Dane 2020- Base 2018

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe **Departamento:** Cesar **Municipio:** Becerril **Centro poblado:** **Resguardo:**	Zona urbana Municipio de Becerrril

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

600

Fuente de la información

Estadisticas- Secretaria de Gobierno Municipal_ Personas dedicadas a la actividad Fisica y Practica del Depor

Localización

Ubicación general	Localización específica	Nombre del consejo comunitario
Región: Caribe **Departamento:** Cesar **Municipio:** Becerril **Centro poblado:** **Resguardo:**	Zona urbana del Municipio de Becerril	

03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Grupos étnicos	Población Indígena	29	Estadisticas Municipales_ Secretaria de Gobierno 2019
	Población Afrocolombiana	24	Estadisticas Municipales_ Secretaria de Gobierno 2019
Etaria (Edad)	0 a 14 años	42	Estadisticas Municipales_ Secretaria de Gobierno 2019
	15 a 19 años	144	Estadisticas Municipales_ Secretaria de Gobierno 2019
	20 a 59 años	264	Estadisticas Municipales_ Secretaria de Gobierno 2019
	Mayor de 60 años	78	Estadisticas Municipales_ Secretaria de Gobierno 2019
Población Vulnerable	Discapacitados	19	Estadisticas Municipales_ Secretaria de Gobierno 2019

5. Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Bajos niveles de práctica deportiva y recreativa en el Municipio de Becerri

Objetivo general – Propósito

Aumerntar los niveles de práctica deportiva en el municipio de Becerril Cesar

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Personas que realizan prácticas deportivas de manera habitual en espacios adecuados	**Medido a través de:** Número **Meta:** 600 **Tipo de fuente:** Informe	informe de interventoria
Cancha de Futbol construida	**Medido a través de:** Número **Meta:** 1 **Tipo de fuente:** Informe	Informe de Interventoria

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Inadecuadas condiciones para la práctica deportiva	Mejorar las condiciones para la práctica deportiva
Causa indirecta 1.1 Déficit de espacios deportivos	Aumentar la disponibilidad de espacios para las prácticas deportivas.
Causa indirecta 1.2 Restricciones en el Uso de espacios deportivos	Recuperar los espacios deportivos
Causa indirecta 1.3 No se cuenta con el adecuado programa de dotación y mantenimiento	Realizar mantenimiento de los espacios existentes

Impreso el 3/12/2020 12:13:15 p.m.

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Construcción de Cancha de Futbol en grama sintetica en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Construcción de Cancha de Futbol en grama sintetica en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Cancha de Futbol construida

Medido a través de

Número

Descripción

La oferta corresponde al máximo de personas que pueden ser atendidas en escenarios públicos defutbol y la demanda, a las personas interesadas en practicar este deporte en escenarios adecuados.

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2016	0,00	600,00	-600,00
2017	0,00	600,00	-600,00
2018	0,00	600,00	-600,00
2019	0,00	600,00	-600,00
2020	0,00	600,00	-600,00
2021	0,00	600,00	-600,00
2022	0,00	600,00	-600,00
2023	0,00	600,00	-600,00
2024	0,00	6.000,00	-6.000,00

Alternativa: Construcción de Cancha de Futbol en grama sintetica en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La alternativa busca responder a las necesidades de esparcimiento, recreación y deporte de los habitantes del municipio de Becerril, mediante la construcción de una cancha sintética para Futbol; espacio adecuado para la práctica del deporte (futbol). Es importante señalar que se escoge la superficie de la cancha en una grama sintética por sus ventajas, ya que es más resistente a la acción climática frente a un césped natural y requiere menor mantenimiento. Además el espacio generado puede destinarse ocasionalmente a la realización de actividades de inclusión e integración social siempre y cuando éstas no impliquen un deterioro de la superficie (grama). Comprende: Zona de Seguridad 1276,89 m2, Graderías 128.78 m2, Cancha 4492,12 m2, Circulaciones publico 2089,23 m2 y área de Baños 64.25 m2

Las actividades a realizar son las siguientes:

1. Preliminares
2. Excavaciones y rellenos
3. Gradería y cubierta
4. Cancha de futbol
5. Baterías Sanitarias, instalaciones hidráulicas, sanitarias y aguas lluvias
6. Cerramiento
7. Urbanismo
8. Señalización
9. Iluminación Cancha
10. Interventoría

Alternativa: Construcción de Cancha de Futbol en grama sintetica en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Caribe **Departamento:** Cesar **Municipio:** Becerril **Centro poblado:** **Resguardo:** **Latitud:** **Longitud:**	P1 NORTE: 1564513.56 ESTE: 1088210.86P2 NORTE: 1564541.25 ESTE: 1088112.77P3 NORTE: 1564473.88 ESTE: 1088093.75P4 NORTE: 1564446.19 ESTE: 1088191.84

02 - Factores analizados

Cercanía a la población objetivo,
Comunicaciones,
Costo y disponibilidad de terrenos,
Estructura impositiva y legal

Alternativa: Construcción de Cancha de Futbol en grama sintetica en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 5.894.354.189,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 5.894.354.189

Mejorar las condiciones para la práctica deportiva

Producto	Actividad
1.1 Canchas de alto rendimiento construidas **Medido a través de:** Número de canchas **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 5.894.354.189	**1.1.1** Realizar actividades Preliminares **Costo:** $ 68.892.161 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si
	1.1.2 Realizar actividades de excavaciones y rellenos **Costo:** $ 559.618.306 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.3 REALIZAR OBRAS DE GRADERIA Y CUBIERTA **Costo:** $ 755.791.004 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si
	1.1.4 Construir cancha de futbol **Costo:** $ 2.272.623.900 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si
	1.1.5 construir BATERIAS SANITARIAS, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS **Costo:** $ 379.736.416 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No

Producto	Actividad
1.1 Canchas de alto rendimiento construidas **Medido a través de:** Número de canchas **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 5.894.354.189	**1.1.6** Realizar obras de cerramiento **Costo:** $ 765.576.211 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.7 Realizar obras de urbanismo **Costo:** $ 65.248.669 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si
	1.1.8 Realizar actividades de señalizacion **Costo:** $ 6.541.901 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si
	1.1.9 Realizar actividades de iluminacion de la cancha **Costo:** $ 614.646.555 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.10 servico en caliente en media tension **Costo:** $ 4.403.813 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.11 certificacion retie en bt y uso final **Costo:** $ 5.000.000 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No

Producto	Actividad
1.1 Canchas de alto rendimiento construidas **Medido a través de:** Número de canchas **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 5.894.354.189	**1.1.12** certificacion retilap **Costo:** $ 6.000.000 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.13 tramites,estudios y revisiones electricaribe **Costo:** $ 4.663.297 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.14 Realizar actividades **Costo:** $ 385.611.956 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si

Alternativa: Construcción de Cancha de Futbol en grama sintetica en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar

Actividad 1.1.1 Realizar actividades Preliminares

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$8.267.059,38	$13.778.432,29	$15.845.197,14	$20.667.648,44	$10.333.824,22
Total	**$8.267.059,38**	**$13.778.432,29**	**$15.845.197,14**	**$20.667.648,44**	**$10.333.824,22**

Periodo	Total
0	$68.892.161,47
Total	

Actividad 1.1.2 Realizar actividades de excavaciones y rellenos

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$67.154.196,77	$111.923.661,28	$128.712.210,47	$167.885.491,92	$83.942.745,96
Total	**$67.154.196,77**	**$111.923.661,28**	**$128.712.210,47**	**$167.885.491,92**	**$83.942.745,96**

Periodo	Total
0	$559.618.306,40
Total	

Actividad 1.1.3 REALIZAR OBRAS DE GRADERIA Y CUBIERTA

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$90.694.920,49	$151.158.200,81	$173.831.930,93	$226.737.301,21	$113.368.650,61
Total	**$90.694.920,49**	**$151.158.200,81**	**$173.831.930,93**	**$226.737.301,21**	**$113.368.650,61**

Periodo	Total
0	$755.791.004,05
Total	

Actividad 1.1.4 Construir cancha de futbol

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$272.714.868,40	$568.155.975,00	$249.988.629,00	$795.418.365,00	$386.346.063,00
Total	**$272.714.868,40**	**$568.155.975,00**	**$249.988.629,00**	**$795.418.365,00**	**$386.346.063,00**

Periodo	Total
0	$2.272.623.900,40
Total	

Actividad 1.1.5 construir BATERIAS SANITARIAS, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$45.568.369,88	$75.947.283,14	$87.339.375,61	$113.920.924,71	$56.960.462,36
Total	**$45.568.369,88**	**$75.947.283,14**	**$87.339.375,61**	**$113.920.924,71**	**$56.960.462,36**

Periodo	Total
0	$379.736.415,70
Total	

Actividad 1.1.6 Realizar obras de cerramiento

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$91.869.145,28	$153.115.242,13	$176.082.528,44	$229.672.863,19	$114.836.431,59
Total	**$91.869.145,28**	**$153.115.242,13**	**$176.082.528,44**	**$229.672.863,19**	**$114.836.431,59**

Periodo	Total
0	$765.576.210,63
Total	

Actividad 1.1.7 Realizar obras de urbanismo

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$7.829.840,30	$13.049.733,84	$15.007.193,92	$19.574.600,76	$9.787.300,38
Total	**$7.829.840,30**	**$13.049.733,84**	**$15.007.193,92**	**$19.574.600,76**	**$9.787.300,38**

Periodo	Total
0	$65.248.669,20
Total	

Actividad 1.1.8 Realizar actividades de señalizacion

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$785.028,07	$1.308.380,12	$1.504.637,14	$1.962.570,18	$981.285,09
Total	**$785.028,07**	**$1.308.380,12**	**$1.504.637,14**	**$1.962.570,18**	**$981.285,09**

Periodo	Total
0	$6.541.900,60
Total	

Actividad 1.1.9 Realizar actividades de iluminacion de la cancha

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$73.757.586,55	$122.929.310,92	$141.368.707,56	$184.393.966,38	$92.196.983,19
Total	**$73.757.586,55**	**$122.929.310,92**	**$141.368.707,56**	**$184.393.966,38**	**$92.196.983,19**

Periodo	Total
0	$614.646.554,60
Total	

Actividad 1.1.10 servico en caliente en media tension

Periodo	Mano de obra calificada
0	$4.403.812,95
Total	**$4.403.812,95**

Periodo	Total
0	$4.403.812,95
Total	

Actividad 1.1.11 certificacion retie en bt y uso final

Periodo	Mano de obra calificada
0	$5.000.000,00
Total	**$5.000.000,00**

Periodo	Total
0	$5.000.000,00
Total	

Actividad 1.1.12 certificacion retilap

Periodo	Mano de obra calificada
0	$6.000.000,00
Total	**$6.000.000,00**

Periodo	Total
0	$6.000.000,00
Total	

Actividad 1.1.13 tramites,estudios y revisiones electricaribe

Periodo	Mano de obra calificada
0	$4.663.297,00
Total	**$4.663.297,00**

Periodo	Total
0	$4.663.297,00
Total	

Actividad 1.1.14 Realizar actividades

Periodo	Mano de obra calificada
0	$385.611.956,00
Total	**$385.611.956,00**

Periodo	Total
0	$385.611.956,00
Total	

Alternativa: Construcción de Cancha de Futbol en grama sintetica en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	La construcción se ve afectada por eventos extraordinarios y Condiciones climáticas adversas	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 3. Moderado	Retraso en la ejecución del proyecto.	Contar con una programación que tenga en cuenta los tiempos promedio normales de laejecución de la obra
2-Componente (Productos)	Operacionales	Cambio de prioridades económicas o políticas que afecten la construcción de la cancha	**Probabilidad:** 1. Raro **Impacto:** 3. Moderado	La construcción de la cancha se pospondría y se mantendría la problemática enCuanto a incremento de las prácticasdeportivas	Asegurar la asignación de recursos, ya sea desde el inicio de la vigencia o con la transferencia en su gran totalidad de los mismos.
3-Actividad	Operacionales	La construcción se realiza con deficiencias y los materiales son De baja calidad	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Césped artificial del proyecto con deterioro prematuro	Contratar entidades de amplio reconocimiento en construcción obras civiles, con controles de calidad y procedimientos constructivo

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Disminución de costos en atención médica por asociadas al sedentaris

Tipo: Ingresos

Medido a través de: Pesos

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	600,00	$1.900.000,00	$1.140.000.000,00
2	600,00	$2.000.000,00	$1.200.000.000,00
3	600,00	$2.200.000,00	$1.320.000.000,00
4	600,00	$2.300.000,00	$1.380.000.000,00

Reduccion en costos de transporte para participar en encuentros en otro Municipios

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Pesos

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	600,00	$700.000,00	$420.000.000,00
2	600,00	$800.000,00	$480.000.000,00
3	600,00	$900.000,00	$540.000.000,00
4	600,00	$1.000.000,00	$600.000.000,00
5	600,00	$1.500.000,00	$900.000.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total ingresos	Total
1	$420.000.000,00	$1.140.000.000,00	$1.560.000.000,00
2	$480.000.000,00	$1.200.000.000,00	$1.680.000.000,00
3	$540.000.000,00	$1.320.000.000,00	$1.860.000.000,00
4	$600.000.000,00	$1.380.000.000,00	$1.980.000.000,00
5	$900.000.000,00		$900.000.000,00

Impreso el 3/12/2020 12:13:18 p.m.

Alternativa 1

Flujo Económico

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$0,0	$0,0	$0,0	$4.638.781.373,9	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-4.638.781.373,9
1	$1.248.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$1.248.000.000,0
2	$1.344.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$1.344.000.000,0
3	$1.488.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$1.488.000.000,0
4	$1.584.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$1.584.000.000,0
5	$720.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$720.000.000,0

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Construcción de Cancha de Futbol en grama sintetica en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar					
$21.269.892,89	12,19 %	$1,00	$7.731.302,29	$4.638.781.373,88	$5.173.384,98

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Canchas de alto rendimiento construidas	$4.638.781.373,88

03 - Decisión

Alternativa

Construcción de Cancha de Futbol en grama sintetica en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Mejorar las condiciones para la práctica deportiva

Producto

1.1. Canchas de alto rendimiento construidas

Indicador

1.1.1 Canchas construidas

Medido a través de: Número de canchas

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000		

Impreso el 3/12/2020 12:13:18 p.m.

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Informes De Interventoria Realizados

Medido a través de: Número

Código: 9900G054

Fórmula:

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Informes de supervisión y seguimiento

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	8	**Total:**	**8**

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

4302 - Formación y preparación de deportistas

Subprograma presupuestal

1604 RECREACIÓN Y DEPORTE

Impreso el 3/12/2020 12:13:18 p.m.

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES – GESTIÓN GENERAL	Entidades Presupuesto Nacional - PGN	Propios	0	$5.894.354.189,00
				Total	$5.894.354.189,00
	Total Inversión				$5.894.354.189,00
Total					**$5.894.354.189,00**

Impreso el 3/12/2020 12:13:18 p.m.

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Aumerntar los niveles de práctica deportiva en el municipio de Becerril Cesar	**Personas que realizan prácticas deportivas de manera habitual en espacios adecuados**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** informe de Supervision	**Condiciones climatológicas propicias para la ejecución del proyecto o la obra.**
		Cancha de Futbol construida	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** Informe de Interventoria	**Condiciones climatológicas propicias para la ejecución del proyecto o la obra.**
Componentes (Productos)	1.1 Canchas de alto rendimiento construidas	**Canchas construidas**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** Informe de supervision e interventoria	**La obra se desarrolla en cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Nacional , Departemental y Municipal**
Actividades	1.1.1 - Realizar actividades Preliminares(*) 1.1.2 - Realizar actividades de excavaciones y rellenos 1.1.3 - REALIZAR OBRAS DE GRADERIA Y CUBIERTA(*) 1.1.4 - Construir cancha de futbol(*) 1.1.5 - construir BATERIAS SANITARIAS, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS 1.1.6 - Realizar obras de cerramiento 1.1.7 - Realizar obras de urbanismo(*) 1.1.8 - Realizar actividades de señalizacion(*) 1.1.9 - Realizar actividades de iluminacion de la cancha 1.1.10 - servico en caliente en media tension 1.1.11 - certificacion retie en bt y uso final 1.1.12 - certificacion retilap 1.1.13 - tramites,estudios y revisiones electricaribe 1.1.14 - Realizar actividades(*)	**Nombre: Informes De Interventoria Realizados** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 8.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**la obra se ejecuta atendiendo a las especificaciones tecnicas y en las condiciones pactadas**

(*) Actividades con ruta crítica

CONCEPTO TECNICO SECTORIAL

PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL - DEPARTAMENTO DEL CESAR

Una vez revisado el proyecto presentado por la entidad pública territorial se evidencia que ésta acredita el derecho real del inmueble cumpliendo con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución No. 000601 del 8 de junio de 2020 *"Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución y se deroga la Resolución No. 01616 de 2019",* a su vez se identificó que el proyecto fue formulado siguiendo lo establecido en la resolución 1450 de 2013 del Departamento Nacional de Planeación "*Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales*" y que el mismo cuenta con registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional-BPIN, que metodológicamente está claramente identificado el problema central y guarda coherencia con la alternativa de solución propuesta, que se identifica la población afectada y la población beneficiada, que existe relación lógica entre el objetivo y los productos del proyecto, que los indicadores de producto corresponde con el proyecto planteado y son suficientes para hacer el seguimiento a las actividades y verificar el cumplimiento de las metas, que políticamente se identifica la concordancia y articulación con el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" y con el plan de desarrollo de la entidad territorial, la cual viabilizo técnica, jurídica, ambiental, económica y financieramente el proyecto.

Técnicamente se evidencia que la entidad territorial, mediante el funcionario competente dentro de la misma, presentó certificaciones en las que constan que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable, en la cual se especificaron sus usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable al predio seleccionado y su conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, y que está acorde con las normas establecidas en el respectivo instrumento de planificación del ordenamiento territorial de conformidad con lo señalado en la normativa vigente y que no se encuentra ubicado en un área protegida del ámbito nacional o regional, lo anterior se acompañó del plano de localización del proyecto.

En cuanto a la sostenibilidad del proyecto la entidad pública territorial aportó certificación en la cual indica su compromiso de mantener el producto entregable del proyecto.

La entidad pública territorial presento estudios técnicos a nivel de ingeniería básica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte según la Resolución No. 1424 de 2020 para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL - DEPARTAMENTO DEL CESAR,** realizando aquellos que fueran necesarios para la identificación de la necesidad, con el fin de examinar la pertinencia sectorial mediante la presentación de la información técnica, financiera, económica y ambiental.

Los diseños preliminares entregados por la entidad pública territorial contienen entre otros, los siguientes aspectos: Descripción de normas técnicas aplicables, análisis de la calidad de los productos entregados, implicaciones técnicas para la obtención de permisos y licencias requeridas, criterios para el programa de diseño y programa de necesidades del proyecto, topografía en detalle, validación previa de diseños con las entidades pertinentes, diseños arquitectónicos preliminares, descripción preliminar del planteamiento estructural y geotécnico, descripción preliminar del planteamiento de redes hidrosanitarias y eléctricas, pre-supuesto, análisis de requerimientos técnicos de seguridad. El componente técnico se encuentra avanzado y sólo requiere algunos ajustes en la memoria estructural, memoria de diseño de drenajes y el presupuesto. Por último se presenta la documentación de sostenibilidad del escenario proyectada a cinco años con los costos de mantenimiento.

La entidad pública territorial posteriormente deberá llevar estos productos a una etapa de Inversión en la cual deberá perfeccionar la alternativa presentada, mejorando el nivel de los estudios y diseños a Fase 3 (Ingeniería de detalle). Por lo cual, la entidad pública territorial será la responsable de la calidad y precisión de los estudios y diseños, así como de la totalidad de la información suministrada ante el Ministerio del Deporte, para llevar acabo de manera adecuada la ejecución del proyecto.

Acorde a lo anterior, el proyecto presentado por el ente territorial se encuentra registrado en el Banco de proyectos de inversión nacional-BPIN, y ha sido revisado por el ministerio en el marco de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.6.3.5. y 2.2.6.3.6, encontrándolo pertinente y por ende se genera el presente concepto técnico sectorial.

Área encargada:	**DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SND**	
VoBo:	DIEGO GERMÁN MONTERO OSORIO	DIRECTOR DRHS
Revisó:	GUILLERMO ALBERTO PINEDA	LÍDER REGIÓN CARIBE
Evaluó:	DIEGO LEANDRO LÓPEZ	dlopezm@mindeporte.gov.co

FICHA JURÍDICA
ESTUDIO DE TÍTULOS

CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL - DEPARTAMENTO DEL CESAR

INMUEBLE:			
NOMBRE DEL PROYECTO.	CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL - DEPARTAMENTO DEL CESAR		
DEPARTAMENTO	**CESAR**	**MUNICIPIO**	**BECERRIL**

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTACIÓN REMITIDA	**SI (X)**	**NO (X)**	**NO APLICA (X)**
Certificado de libertad y tradición no superior a 30 días con respecto a la radicación del proyecto.	X		
Escritura de adquisición del inmueble o la que haga sus veces	X		
Certificado catastral expedido por la autoridad competente	X		
Carta catastral expedido por la autoridad competente	X		
Certificado de intervención del bien cuando no sea de propiedad de la entidad formuladora			X
Documento presentado acredita la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. (En caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012,)			X
Certificado de carencia de identidad registral expedido por la oficina de instrumentos públicos correspondiente			X
Acto colectivo del resguardo indígena suscrito por la autoridad tradicional o cabildo, gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción; cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales.			X
Documento de titulación expedida por la entidad competente, cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.			X
Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de desarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.			X
Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de desarrollo o el plan de vida, cuando aplique.			X
Otros			
¿Cuáles?			

1. INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

FICHA JURÍDICA
ESTUDIO DE TÍTULOS

CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL - DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOMBRE:

PERSONA: NATURAL: ___ JURÍDICA: X
CEDULA: NIT: 800.096.576-4

1.1. PROPIETARIO CLASE:

Único: __X__
Fiduciario: ____
Plural: _____ Comunero: _____ Cuotas partes _____

1.2. POSEEDOR:

SI: X NO ____

1.3. TIPO DE PREDIO:

Rural: _____
Urbano: X

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO:	
2.1. Nombre:	Sin Información
2.2. Nomenclatura:	Cancha
2.3. Localidad:	Barrio alto prado
2.4. Vereda:	N/A
2.5. Área de títulos:	8 Hectáreas
2.6. Área catastral:	Área de terreno: 0 Ha 7715.00m2 / área construida 0.0 m2
2.7. Área del levantamiento Topográfico	N/A
2.8. Folio de Matrícula inmobiliaria	190-156748
2.9. Escritura pública o equivalente	061 de 2015 notaria única del circulo de Becerril, que aclara la Escritura Pública No. 080 del 2012 de la notaria única del circulo de Becerril
2.10. Apertura del folio	08-05-2015 Radicación 2015-190-6-4749
2.11. Estado del folio	Activo
2.12. Folio matriz	N/A
2.13. Matricula derivadas	N/A
2.14. Código Catastral:	Sin Información
2.15. CHIP	Sin Información
2.15. Plusvalía	Sin Información

2.16. Linderos Generales:

Información tomada de las Escrituras Públicas No. 061 de 2015 de la notaria única del circulo de Becerril, que aclara la Escritura Pública No. 080 del 2012 de la notaria única del circulo de Becerril; Área de cesión (PARQUES): UNA HECTÁREA + 3271.15 M2; ÁREA DE RETIROS (ANDEN, ZONA VERDE): 9428.15 M2; ÁREA DE VÍAS (CALLES Y CARRERAS) UNA (1) HECTÁREA + 5.083.70 M2

3. RESULTADO DEL ESTUDIO DE TÍTULOS

3.1. Tradición: El municipio de Becerril adquirió mediante la Escritura Pública No. 061 de 2015, la propiedad del inmueble que fue de propiedad de la Junta de Acción Comunal del barrio alto prado, conforme a la anotación No. 002 de fecha 27 de abril de 2015. Reflejo del certificado generado con el Pin No. 20031074652952398 8 de fecha 10 de marzo de 2020.

3.2 Gravámenes:	No se observa ninguna anotación.
3.3. Limitaciones al Dominio:	No se observa ninguna anotación.
3.4. Procesos Judiciales:	No se observa ninguna anotación.
3.5. Medidas Cautelares:	No se observa ninguna anotación.
3.6. Condición resolutoria	No se observa ninguna anotación.
3.7. Afectaciones (servidumbres Viales, líneas de alta tensión tuberías subterráneas)	No se observa ninguna anotación.
4.1. Impuesto Predial: (si aplica) los bienes fiscales o zonas de cesión están exentos	No se aporta para verificación.
4.2. Valorización o equivalente: en algunos municipios tiene otras denominaciones como boleta fiscal, o gravamen por obras.	No se aporta para verificación.

NOTA:

- Se allegaron recibos de Servicios Públicos: Si ( ) No (x)
- Se aportó recibo de pago de impuesto predial correspondiente a 2020 Si ( ) No (x)

5. OBSERVACIONES:

La Escritura Pública No. 061 de 2015, hace aclaración de la Escritura Pública No. 080 del 2012 de la notaria única del circulo de Becerril, mediante el cual le municipio adquiere la propiedad de áreas con destinación al uso público.

6. CONCEPTO:

CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 601 de 2020 “Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución.”

Dado en Bogotá a los doce (12) días del mes de diciembre de 2020, con destino al proceso de revisión de inmuebles adelantado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.

GABRIEL EDUARDO GUZMÁN BAQUERO
T.P. 239817 del C. S de la Judicatura.

1.	**ANÁLISIS SOBRE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO** Ver Sección 2, Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 1 Decreto 1082 de 2015.	
1.1	**JUSTIFICACIÓN**	**Fundamentos Normativos del Convenio.** El artículo 2 de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)*". Preceptúa la Constitución Política de Colombia en el artículo 52 que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano (…).* *El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.* *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*". El artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero "*colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". El artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Para el cumplimiento de dichos fines, la función administrativa del Estado estará al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. El inciso 2 del artículo 288 de la Constitución Política indica que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*". El Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007), por medio de las cuales se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, y el Decreto No. 1082 del 2015, contemplan la celebración de Convenios interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde contempla que las entidades señaladas por la norma celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Según lo preceptuado en los numerales 5, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 (*por el cual se dictan normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física*), el Estado, con el propósito de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en

		cuenta los siguientes objetivos rectores allí establecidos, como lo es el numeral 5 *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados*", numeral 12 *"Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación*", y numeral 13 *"Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo*". Suma de lo anterior, la Ley 181 de 1995 en su artículo 4, determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)" y entre otros encontramos "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley". Armónicamente con lo indicado, la misma Ley 181 de 1995, determina: *"(…) Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (…) 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (…) Artículo 4°. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: (…) Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. (…) Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (…) Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.* El artículo 70 de la Ley 181 de 1995, establece que los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto

		Colombiano del Deporte -Coldeportes-, hoy Ministerio del Deporte, dará la asistencia técnica correspondiente. El numeral 3, literal F del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica como función de los Alcaldes "para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.". Así mismo, el artículo 1 de la Ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar "medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política. Por su parte, la Ley 1955 del 2019 (*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"*), determina como objetivo de la política pública en materia deportiva: "*aumentar la cobertura de la población que accede a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre*". Para ello, se debe proporcionar escenarios recreativos y deportivos, con equipamientos adecuados y con permanente utilización, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino para vivencias recreativas como espacios de convivencia y participación social; Dichos escenarios cumplirán con las normas vigentes respeto de las personas con movilidad reducida (PMR), garantizando accesibilidad universal. Esta estrategia se fortalecerá mediante la gestión de los entes territoriales y su compromiso en el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. La Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. En materia de asociación entre entidades públicas, la Ley trae diversas disposiciones que orientan el actuar administrativo con este propósito, entre ellas la Ley 1454 de 2011, artículo 21, el cual dispone que *"La ley promoverá una mayor delegación de funciones y competencias del nivel nacional hacia el orden territorial, la eliminación de duplicidades de competencias entre la administración central y descentralizada y los entes territoriales, el fortalecimiento de las Regiones de Planeación y*

		Gestión y las Regiones Administrativas y de Planificación, el fortalecimiento del departamento como nivel intermedio de gobierno, el fortalecimiento del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la acción conjunta y articulada de los diferentes niveles de gobierno a través de alianzas, asociaciones y convenios de delegación, el diseño de modalidades regionales de administración para el desarrollo de proyectos especiales y el incremento de la productividad y la modernización de la Administración municipal". De igual manera el artículo 27 de la ley 1454 señaló respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias, bajo los siguientes principios: 1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. 3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. …. 8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente. El Estatuto General de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos**.**" y el Decreto No. 1082 del 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional",* contemplan la celebración de convenios Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde se tiene que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Así mismo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y la buena administración para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

		Los convenios interinstitucionales responden a la necesidad de cooperar y articular funciones en el cumplimiento de las finalidades de las organizaciones intervinientes, en el marco de sus competencias. **Partes del Convenio.** La entidad formuladora y el MINISTERIO DEL DEPORTE, son Entidades Estatales cuyo deber es coordinarse para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, y que, para el caso en concreto, busca fomentar las actividades de recreación y práctica del deporte en el país. El MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme lo establecido en el numeral 3 de la Ley 1967 de 2019 (*por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE*) y numeral 1 del Decreto 1670 de 2019 (*por la cual se adopta la estructura interna del MINISTERIO DEL DEPORTE*), tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. El MINISTERIO DEL DEPORTE en virtud de la Ley 1967 de 2019, artículo 4°, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los artículos 4º y 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras las siguientes funciones: *"(…) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (…) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (…) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional."*

El MINISTERIO DEL DEPORTE está conformado en su estructura por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, conforme lo dispuesto en los artículos 5, numerales 2.3 de la Ley 1967 del 11 de julio 2019 y Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019.

A su vez, los numerales 1, 2 y 9 el artículo 14 del Decreto 1670 de 2019, establecen como funciones de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte: "*1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones; 2. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; y 9. Coordinar, con los diferentes entes territoriales y organismos nacionales e internacionales, la construcción de los proyectos de infraestructura para eventos deportivos a realizarse en el marco del Sistema Nacional del Deporte.*

El Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, señala las competencias del Municipio, indicando que le corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias (…) "*76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos*".

De acuerdo al Artículo 74 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, las competencias de los Departamentos en lo concerniente al deporte, se enmarcan en la función contemplada en el Numeral 14.12, que señala: "Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental"

Así mismo, el artículo 69 numeral 6 de la citada Ley 181 de 1995, establece que (…) los entes del deporte (…) tendrá la función de "*Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley.*"

A la entidad formuladora le es posible como entidad estatal, celebrar convenios interadministrativos con otras entidades estatales de cualquier nivel, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, articulo 2.

La entidad formuladora y el MINISTERIO DEL DEPORTE, son Entidades Estatales cuyo deber es coordinarse para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, y que, para el caso en concreto, busca fomentar las actividades de recreación y práctica del deporte en el país.

EL MUNICIPIO DE BECERRIL, identificado con el NIT No.800096576-4 , representado legalmente por su Alcalde RAUL FERNANDO MACHADO LUNA de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República, cuya

		finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. El municipio tiene como función, entren otras, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda **recreación y deporte**, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. Para el Municipio de BECERRIL es necesario definir y ejecutar programas en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, dirigidos a desarrollar la política pública de sector Recreación y deporte, y mejorar la calidad y cantidad de espacios urbanos para estas actividades, para una nueva cultura ciudadana, y adelantar una gestión de mercado social que permita mejorar la inversión en el sector de recreación y deportes, desarrollar los estudios, programas y proyectos tendientes a la generación de la política pública del sector que fortalezca el Sistema Nacional del Deporte, y también a través de la realización de certámenes de masificación deportiva en un marco de legalidad. **Necesidad del Convenio.** El espacio público, el deporte y la recreación se han convertido en factores relevantes para la formación integral del ser humano y la convivencia pacífica, es por esto que se han creado normas, estrategias, políticas públicas, entre otros, tendientes a fortalecer su práctica y desarrollo, por eso para el Estado Colombiano, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE, se constituye en una prioridad utilizar la recreación y el deporte como elementos integradores y facilitadores que mejoren la calidad de vida y el desarrollo humano de toda la población. Precisa el Decreto No. 111 de 1996 (Por el cual se compilan normas que conforman el estatuto orgánico del presupuesto), lo siguiente: "*ARTICULO 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión*"; "*ARTICULO 68. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos. Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta Ley Orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquéllas.* La Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", establece en su artículo 3 "Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: *(…) b) ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; (…) c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos*

		de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo; (…) e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación; (…) l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas. Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia". Que la Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo se aplicará a la Nación, a las entidades territoriales, institutos Departamentales y/o Municipales y a los organismos públicos de todo orden y sus actuaciones se regirán por los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, participación, sostenibilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia y conformación de los planes de desarrollo. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo *2.2.6.2.2* determina sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública: "(...) *Es el período que inicia con la formulación del proyecto de inversión pública y termina cuando el proyecto cumpla con los objetivos y metas propuestas, cuando los análisis de conveniencia de las entidades ejecutoras de los proyectos así lo establezcan, o cuando se cancele el registro de los proyectos de inversión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.3.9 del presente decreto. El ciclo de los proyectos de inversión comprenderá las operaciones y procesos relacionados con la formulación, la evaluación previa, el registro, la programación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación posterior de los proyectos de inversión cuando esta evaluación así se determine, acorde con las previsiones contenidas en las nomas orgánicas de planeación, en las normas orgánicas de presupuesto, en las normas que establecen las funciones del Departamento Nacional de Planeación y en las disposiciones contenidas en el presente decreto. El Sistema Unificado de Inversión Pública deberá incorporar la información correspondiente a todas las operaciones surtidas durante el ciclo del proyecto de inversión pública*." Así mismo, dicho decreto en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Menciona que "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."* El Departamento Nacional de Planeación, como entidad competente en establecer los lineamientos en materia de inversión pública, generó el Manual de procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) Resolución 4788 de 2016 Versión 1.0, manual en el cual establece en la justificación lo siguiente "Justificación: *El Plan Nacional de Desarrollo establece que para avanzar en el propósito de mejorar la calidad de la inversión, es indispensable contar con la disponibilidad de información de calidad, estandarizada y comparable (Plan Nacional de Desarrollo*

		2018 - 2022 "pacto por Colombia, Pacto por la equidad"), razón por la cual, y de cara a la demanda de una sociedad civil cada vez más activa y participativa que requiere del Estado no sólo la provisión de bienes y servicios sino también la rendición de cuentas sobre la efectividad de estos en la solución de los problemas sociales, económicos y ambientales, es necesario consolidar un modelo de gestión de la inversión pública que se comprometa decididamente con la generación de valor público, definiendo y priorizando acertadamente los problemas de la agenda pública; implementando mecanismos de control preventivo que permitan una gestión transparente, efectiva y eficiente; garantizando la calidad de la información a lo largo del ciclo de vida de los proyectos de inversión y finalmente, contando con información consolidada, pertinente y oportuna de la inversión pública nacional indistintamente de las fuentes de financiación y la entidad ejecutora. No obstante, en la actualidad y debido a la forma como han evolucionado las competencias entre los niveles de gobierno y las diferentes fuentes de financiación, se ha propiciado que los proyectos sigan rutas diferentes para lograr la viabilidad dependiendo de los recursos que se soliciten. De tal manera, la presentación de las iniciativas, así como los procesos de revisión y análisis, se soportan en diferentes sistemas que, aunque persiguen el mismo objetivo, el cual es lograr un repositorio de proyectos viables, se diferencian por los trámites que ha definido la ley colombiana para determinar dicha viabilidad dependiendo de la fuente de financiación que se quiera solicitar". Los diferentes proyectos de infraestructura se encuentran enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019 "Pacto por Colombia – Pacto por la equidad", donde se ha establecido como pilar: Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social, el cual contempla dentro de los objetivos "*Mejoraremos la calidad de los escenarios deportivos*", y ha establecido como estrategia "*Adecuar los escenarios deportivos para que las personas con movilidad reducida puedan acceder a ellos*", y "*Mejorar la calidad de los escenarios deportivos con las condiciones requeridas para las prácticas deportivas y recreativas*". Así mismo dentro del plan de acción de Proyectos de inversión en el proceso de ejecución y articulación de políticas, planes y programas del G.I.T de Infraestructura adscrita a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, se tiene como objetivo contar con escenarios deportivos y recreativos con condiciones físicas y técnicas adecuadas para su uso, señalando como objetivo específico el Cofinanciar proyectos de infraestructura deportiva para la construcción o adecuación de espacios que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en las normas técnico-deportivas de construcción y accesibilidad vigentes en Colombia. El MINDEPORTE por disposición del Artículo 2.2.6.1.2 del Decreto 1082 de 2015, hace parte del Sistema Unificado de Inversión Pública, sistema a cargo del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y dispuesto para la planeación y ejecución de recursos de inversión con fuente en el Presupuesto General de la Nación. El MINDEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de infraestructura deportiva "Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de la Actividad Física a Nivel Nacional", identificado este con código BPIN 2018011000022, proyecto que contempla que a través de mecanismo de financiamiento y cofinanciamiento, se cumplan objetivos y metas definidas en materia de infraestructura deportiva.

		Con el objeto de cumplir con las metas definidas en el proyecto formulado por el MINDEPORTE, es posible celebrar convenios interadministrativos para financiar total o parcialmente iniciativas de infraestructura deportiva identificadas y formuladas por entidades estatales de diverso orden y nivel, todo con el propósito de solventar necesidades que se presenten en los diversos lugares y ámbitos del territorio nacional. La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas que desde la Nación es posible financiar acorde al Plan Nacional de Desarrollo, los cuales deben ser compatibles con los postulados del Presupuesto General de la Nación y los lineamientos de inversión y metodologías definidos por el DNP, esto bajo los principios que rigen la información allegada al Sistema, la autonomía de las entidades para identificar sus necesidades y oportunidades, su capacidad para ejecutar proyectos de inversión pública, y el respeto de las competencias de cada uno de los actores estatales que se vinculan al sistema. La Ley 2008 de 2019, precisa en su Artículo 109 *que "Para la correspondiente asignación de recursos de la nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación. PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), efectuará los ajustes metodológicos y de registro de información en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, para identificar los proyectos que promueven la equidad de género*". El MINISTERIO DEL DEPORTE en el marco de sus competencias y propendiendo por prácticas que impulsen una mejora en la eficiencia de la inversión pública en las regiones busca optimizar los recursos (hacer más con menos), mejorar la calidad y tiempos de la inversión pública. Las inversiones que realiza el MINDEPORTE para financiar infraestructura deportiva en el territorio colombiano, hace parte del gasto público social del estado, el cual busca primeramente la solución de necesidades básicas insatisfechas. Por consiguiente la entidad estatal formuladora, viabilizadora del proyecto de inversión en fase III, responsable del mismo garantiza que la ejecución y puesta en marcha del proyecto beneficiará de forma importante a la población y que a este propósito responde la alternativa de solución estudiada y planteada en los estudios y diseños que se incorporan al proyecto, y que esta actuará con toda la capacidad y pericia administrativa y técnica necesaria para que la ejecución del proyecto cumpla los objetivos propuestos, que se encuentran armonizados y articulados con los objetivos de la Nación a través del MINDEPORTE. Las iniciativas en materia de infraestructura deportiva son formuladas por las entidades públicas, ya sea del nivel central o descentralizado, el MINISTERIO DEL DEPORTE, sin exceder sus competencias, de acuerdo a los parámetros definidos para el efecto define si son susceptibles de asignación de recursos, esto por ser iniciativas allegados para su financiamiento con recursos del presupuesto general de la Nación, e igualmente brinda asistencia técnica correspondiente en los componentes eminentemente deportivos, esto sin desvirtuar el rol formulador de la entidad, y solo con el único propósito de buscar mejorar las prácticas administrativas en materia de inversión pública desde el nivel central.

		El Municipio de BECERRIL ha formulado y allegado a MINDEPORTE el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL - DEPARTAMENTO DEL CESAR ",el cual cuenta con registro BPIN No. 2020200450059, y el cual ha sido viabilizado por esa entidad al ser registrado en la plataforma BPIN, conforme a los lineamientos DNP. El formulador no cuenta con la totalidad de los recursos económicos necesarios para las intervenciones que en materia de infraestructura deportiva se proyectan, por lo cual, acude a la Nación, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE, para lograr el financiamiento del proyecto de infraestructura con recursos del Presupuesto General de la Nación. Por consiguiente, es preciso concluir que los mecanismos jurídicos permitidos al MINISTERIO DEL DEPORTE, para materializar tales iniciativas, son: • La celebración de un convenio interadministrativo, como quiera que las partes son entidades estatales del orden nacional, para articular esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. • Aporte de recursos en especio o económicos provenientes del presupuesto nacional, como instrumento de financiación de proyectos, en áreas de competencia territorial, en los cuales la Nación tiene un especial Interés. • Establecer claramente el esquema de financiamiento de la iniciativa, los roles de los participantes, el alcance técnico y el alcance prestacional. Las partes intervinientes acudirán a la celebración de los convenios para el financiamiento con la única intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del estado, lo cual deja claro que la entidad estatal conveniante no es un contratista ejecutor del MINISTERIO DEL DEPORTE, ya que es un organismo calificado de naturaleza pública, que de acuerdo a sus competencias coordinará, planeará, seleccionará, ejecutará y liquidará el negocio jurídico de naturaleza estatal a celebrar, bajo su autonomía y responsabilidad, y el MINDEPORTE acudirá conforme a las reglas del sistema unificado de inversión pública y el presupuesto general de la Nación, mediante un aporte financiero. Queda establecida la necesidad y concurrencia tanto de la Nación, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE y la Entidad parte del convenio para llevar a cabo la presente estrategia, lo cual hace necesario formalizar una articulación entre entidades estatales para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelanten, en pro de cumplir las metas establecidas en los planes y programas orientadores del proyecto, y especialmente para *"crear las condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental"*. Para el convenio entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y la entidad pública formuladora, se deben seguir las disposiciones transcritas y las demás que se ocupen de la modalidad de contratación directa, celebrando y suscribiendo un convenio interadministrativo. Los proyectos buscarán fortalecer la infraestructura deportiva y recreo deportiva, mediante la construcción, ampliación, remodelación, mejoramiento, reforzamiento estructural, adecuación, modificación, reforzamiento y o terminación de escenarios para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, procurando que en lo posible sea una infraestructura multimodal que permita

		el desarrollo social integral y la igualdad de oportunidades, contando con escenarios deportivos como los equipamientos adecuados y se fomente su uso frecuente, convirtiéndolos en espacios privilegiados, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino también para la convivencia, la participación y la movilidad social. Dentro de las competencias asignadas a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del MINISTERIO DEL DEPORTE, atendiendo la competencia que le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1670 de 2019, se encuentran las siguientes ***"(…)1****. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones.* ***2****. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.* ***3****. Adoptar, en coordinación con dependencias del Ministerio, los criterios técnicos, para el diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, y su equipamiento y brindar la asistencia técnica a las entidades territoriales para el efecto. (…)* ***5****. Orientar, priorizar y programar, bajo directrices del Ministro y Viceministro, inversiones y la cofinanciación proyectos de diseño, construcción, mantenimiento y sostenibilidad de infraestructura deportiva y recreativa, y su equipamiento* ***(…)"*** Teniendo en cuenta la normatividad anterior y con el objetivo de dar aplicación al principio de planeación, en el que concurren los principios de imparcialidad, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia, el MINISTERIO DEL DEPORTE determina sus necesidades, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para lograr inversiones a largo plazo para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado. Lo anterior ha establecido que el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos eficaces que permiten resolver conflictos, prevenirlos y construir confianza, mitigando el impacto de situaciones que generan circunstancias de exclusión y debilitan el tejido social, lo que puede llevar a prácticas de ocio negativo que son el inicio de situaciones de conflicto y marginalidad social. El MINISTERIO DEL DEPORTE, podrá cofinanciar las estructuras de carácter recreativo y deportivo, así como determinar los criterios para su adecuada y racional utilización con fines de fomento deportivo y participación comunitaria. La entidad formuladora bajo su propia iniciativa allega a esta Entidad, proyecto viabilizado conforme a los parámetros establecidos en la Metodología General para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de la subdirección de proyectos e información para la inversión pública de la Dirección Nacional de Planeación – DNP, suscrita por el responsable de emisión de viabilidad. El representante legal de la entidad formuladora, en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, conforme a sus competencias y su condición de formulador es responsable de los

		componentes descritos a manera enunciativa relacionados a continuación y que además los acredita con la presentación del proyecto que: 1. El fin del proyecto está dirigido a la construcción, remodelación, mejoramiento, reforzamiento, ampliación, adecuación o terminación de escenarios deportivos y/o recreativos en Colombia. 2. La información mediante la cual ha identificado su necesidad ha sido obtenida adecuadamente y refleja la real necesidad de la población que será beneficiada. 3. Los estudios técnicos y demás insumos utilizados en la fase de pre-inversión, y aquellos que sea necesario complementar y añadir, han sido y serán obtenidos de forma licita y adecuadamente, y que se ha verificado por la entidad formuladora su autenticidad, precisión y alcance, esto verificado mediante un proceso de autoevaluación de la misma, la cual se confirma es veraz, precisa y cumple con los estándares exigidos. 4. El proyecto objeto del convenio es iniciativa de la entidad formuladora, y por consiguiente la misma es conocedora de su alcance y de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos que le son propios, e igualmente que en el banco de programas y proyectos de la entidad reposa una copia íntegra del mismo. 5. El proyecto y los estudios y diseños necesarios aportar para su maduración total, han sido y serán objeto de evaluación y aprobación por las instancias internas respectivas y de verificación del cumplimiento de los requisitos para la Formulación de los proyectos de inversión. 6. El ente formulador garantizará que al finalizar el proceso de maduración del proyecto éste cuente con todos los permisos y autorizaciones que se requieren por parte de las autoridades locales competentes y que las evaluaciones realizadas son confiables técnica, social y económicamente. 7. Se atendieron los estándares técnicos y metodológicos para la formulación y sostenibilidad económica, financiera, social y ambiental, del mismo. 8. La totalidad del proyecto allegado al MINISTERIO DEL DEPORTE cuenta con el aval de la entidad formuladora y responsable del mismo. 9. El proyecto ha sido viabilizado por la entidad formuladora, y se ha realizado un análisis de coherencia, pertinencia y sostenibilidad del proyecto de inversión propuesto en el marco de la política sectorial y acorde con la situación fiscal y capacidad financiera de la entidad territorial. 10. Se ha realizado la priorización del proyecto de inversión en el marco de la planificación del sector, velando por la calidad de la información suministrada. 11. El proyecto se encuentra adecuadamente registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de la entidad responsable del mismo. 12. Al momento de presentar la iniciativa y de ser esta analizada en su alcance por el MINISTERIO DEL DEPORTE, el mismo no ha sido objeto de modificación alguna. 13. Asume las consecuencias de cualquier inconsistencia en la documentación o deficiencia en los estudios y diseños técnicos presentados al MINISTERIO DEL DEPORTE, así como la responsabilidad en la formulación del proyecto. 14. El responsable del costo total del proyecto es el ente formulador y en el se incluyen todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, y se garantiza que se ha realizado un estudio de los precios y del mercado atendiendo criterios objetivos y suficientes. 15.

16. Una vez el proyecto se encuentre en etapa de factibilidad, es decir fase III, el ente formulador garantizará que cuenta con los estudios y diseños de detalle integrales necesarios para este tipo de proyecto de infraestructura, por lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE no reemplaza por competencia ni por responsabilidad las funciones de las curadurías urbanas u oficinas de planeación de las entidades territoriales, ni de las autoridades ambientales o quien haga sus veces, ni de las empresas prestadoras de servicios públicos locales, ni las supervisiones e interventorías realizadas sobre cualquier insumo de los proyectos, encargadas de verificar de fondo y en detalle el cumplimiento de las normas técnicas vigentes y emitir la licencia de construcción y los permisos y licencias a que hubiere lugar respectivamente.
17. El predio a intervenir es de propiedad del ente formulador del proyecto, tal como quedó demostrado en los documentos aportados en el mismo.
18. El predio se encuentra completamente saneado con los impuestos al día, la conexión o disponibilidad efectiva a servicios públicos domiciliarios, y con todas las demás exigencias establecidas al respecto.
19. El uso de suelo establecido para el respectivo predio corresponde a lo requerido para la ejecución del proyecto.
20. Se encuentra garantizado el mantenimiento y sostenibilidad posterior de la infraestructura recreo deportiva.

En cumplimiento de todo lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE, expidió la Resolución No. 601 del 8 de junio de 2020, por medio de la cual se definieron las condiciones generales para la presentación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución, para Entidades Territoriales, Institutos Departamentales y Municipales y/o, en general, cualquier Entidad Estatal, de tal manera que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre. Lo anterior, de acuerdo con el alcance y competencias en la verificación del cumplimiento de los requisitos para la formulación de los proyectos de inversión y en la viabilización de los proyectos de inversión, claramente establecidos en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.6.3.5. y 2.2.6.3.6.

Con ocasión a la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, se expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo del 2020 “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, situación que ha requerido la expedición de políticas y medidas de confinamiento, estas han generado impacto económico y social con afectación al aparato productivo nacional y al bienestar de la población, afectando las finanzas de las entidades territoriales, disminuyendo su perspectiva de ingresos y dificultando su proceso de planeación para la presentación de proyectos de inversión a entidades cofinanciadoras como lo es el MINISTERIO DEL DEPORTE, lo que ha generado un rezago administrativo en su gestión como formuladores de proyectos de inversión en materia de infraestructura deportiva y recreativa, circunstancia también ha impedido al MINISTERIO DEL DEPORTE invertir los recursos que presupuestalmente tiene destinados para la financiación y/o cofinanciación de proyectos en materia de infraestructura deportiva y recreativa, lo que, a la fecha, denota una baja ejecución presupuestal y, eventualmente, poner en riesgo el principio de anualidad presupuestal.

De conformidad con lo anterior fue necesario tomar medidas que propendieran por una reactivación económica progresiva en procura del crecimiento escalonado de la economía y el mejoramiento de

		la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional y en el caso particular que nos ocupa, se hizo necesaria la revisión de los criterios a través de los cuales se asignan recursos a los Entes Territoriales para la satisfacción de las necesidades de la población en materia deportiva y recreativa, lo que derivó en la necesidad de flexibilizar o racionalizar transitoriamente las condiciones generales para la presentación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, de tal forma que se siga garantizando el deporte, la recreación, la educación física, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la construcción, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento y/o terminación de escenarios deportivos y/o recreativos a nivel nacional, adicionalmente el desarrollo y ejecución de este tipo de infraestructura contribuye notablemente con la reactivación económica del país en concordancia con los lineamientos establecidos por el gobierno nacional. Es así como, mediante resolución 1424 del 13 de noviembre de 2020 "*Por medio de la cual se modifica transitoriamente el parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución No. 000601 del 8 de junio del 2020*", vigente por el término de 6 meses, se establece: *"PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los proyectos que se presenten al MINISTERIO DEL DEPORTE en el término de vigencia de la presente resolución, podrán encontrarse en fase de prefactibilidad o Fase II, es decir, proyectos que requieren realizar estudios detallados para madurar la alternativa seleccionada y prevenir errores que pueden representar costos mayores, especialmente en las etapas de inversión y operación del proyecto.* *Los entes territoriales formuladores de los proyectos al momento de presentar los mismos, deberán suministrar las viabilidades que han generado a estos en los aspectos de política pública, metodológico, económico, financiero y de sostenibilidad; una vez se cuente con los estudios técnicos desarrollados y ajustados a las observaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE en el marco de la emisión de la viabilidad sectorial del proyecto, los entes territoriales formuladores deberán aportar la viabilidad técnica del respectivo proyecto."* Reiteramos el proyecto presentado por el ente territorial se encuentra registrado en el Banco de proyecto de inversión nacional BPIN, y ha sido revisado por el ministerio en el marco de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.6.3.5. y 2.2.6.3.6, generando el respectivo concepto técnico sectorial. En los componentes técnicos de la alternativa de solución defina por la entidad formuladora, se deberán realizar las labores de afinamiento, mejora y maduración que estos requieran para un óptimo adelanto de la fase de ejecución, lo cual podrá realizar conforme a las posibilidades de actualización del proyecto de acuerdo con lo reglado por el DNP y a lo determinado en el concepto técnico sectorial y deberán aportar la viabilidad técnica del respectivo proyecto. Lo anterior por cumplir con las características técnicas de los proyectos a financiar, definidas en la Resolución 601 de 2020 y que se resumen a continuación: **a) Pertinencia:** Dado que el proyecto guarda congruencia con las condiciones y necesidades físicas, socioculturales, económicas y ambientales de la población objetivo y del territorio; **b) Complementariedad:** en razón a que el proyecto complementa la infraestructura recreodeportiva existente y a construir, permitiendo generar instalaciones que atiendan diferentes disciplinas deportivas o en el caso de infraestructura recreativa, que permita atender diferentes tipos de población por su edad, cultura y/o condición física. **c) Alineación:** ya que se encuentra en concordancia con las políticas y programas recreativos y

		deportivos, tanto a nivel local y regional de tal forma que se asegure que los proyectos presentados se articulen con los programas de recreación y de formación y posicionamiento de deportistas**. d) Impacto:** dado que la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema Nacional del Deporte y mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la comunidad beneficiaria del Proyecto; **e) Articulación:** siendo este un requisito para que el proceso de formulación y evaluación de los proyectos, se realice bajo un enfoque integral que lo articule con el plan de desarrollo, y el componente presupuestal de la entidad formuladora. En consonancia con los principios antes expuestos, el proceso de formulación y evaluación de los proyectos en deporte, recreación, actividad física, y uso del tiempo libre, deberá fundamentarse integralmente en los enfoques de derecho diferencial, y mínimo vital. **f) Prioridad:** ya que el proyecto está en función de las estrategias y acciones señaladas en los planes de deporte, recreación y actividad física; y por último **g). Sostenibilidad:** la cual implica que la entidad ejecutora dispone de: a) la capacidad técnica y de gestión necesaria para mantener las obras generadas por el proyecto; b) los recursos financieros suficientes para financiar los costos corrientes que generará el mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura construida, o intervenida; y c) cuenta con un plan para fomentar la apropiación y cuidado de la infraestructura a construir, así mismo dentro de la documentación entregada por la entidad formuladora y viabilizadora del proyecto se encuentra un plan de sostenibilidad a 5 años, buscando garantizar su funcionamiento y mantenimiento a futuro No obstante la pertinencia sectorial del proyecto definida por el MINDEPORTE, a la entidad formuladora le asiste como ente ejecutor la obligación de revisar, subsanar, ajustar, complementar y/o corregir la información del proyecto, los estudios técnicos y diseños integrales para mitigar eventuales riesgos derivados de cálculos matemáticos o errores aritméticos, valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado o que puedan afectar la calidad técnica del proyecto y un proceso de revisión detallado y de viabilización de los otros componentes, tanto en lo que respecta a los componentes técnicos, como a las necesidades y cronología establecida para la ejecución del proyecto, pudiendo realizar ajustes requeridos al proyecto, esto dentro de lo permitido técnica y reglamentariamente en materia de proyectos de inversión pública de Colombia. Los aportes del MINISTERIO DEL DEPORTE se aplicarán como cofinanciación en el porcentaje solicitado por el ente formulador del proyecto. En el marco de las competencia y alcance de cada una de las partes, de conformidad con el principio de autonomía que les asiste a los entes territoriales, el Municipio de BECERRIL, realizará la contratación de la ejecución de la obra a través de los respectivos procesos de selección, aplicando la modalidad que corresponda, realizando las actividades de planeación, trámite, suscripción y legalización del contrato, la respectiva ejecución y liquidación. En aras de implementar un control como gestor fiscal, el MINISTERIO DEL DEPORTE contratará eventualmente la interventoría del contrato de obra que se derive del convenio con el fin de velar por la correcta inversión de los recursos de la Nación asignados. Los costos que se llegasen a causar por motivo de diseños, certificaciones RETIE y RETILAP, trámites de energización, puesta en marcha, adecuaciones urbanísticas adicionales, acceso a servicios públicos domiciliarios, acciones de mitigación de impactos ambientales, contingencias, ensayos, capacitaciones, mayores cantidades de obra, actualización de precios, ajuste tributarios,

		plan de gestión integral de obra (PGIO) y, en general, todas aquellas actividades que por procedimientos sean imputables al contratista, serán de exclusiva responsabilidad del ente formulador del proyecto. ,quien debe garantizar que se cumpla con las certificaciones a que haya lugar, previo a la finalización del contrato respectivo. El monto del aporte y el producto del proyecto se han definido considerando la estructura financiera, técnica y legal del proyecto elaborado por la entidad territorial o del ente formulador del proyecto. Bajo este esquema, y en consideración a las cargas que corresponden a las entidades que concurrirán a la celebración del convenio, las decisiones administrativas que se adopten o fallas en la formulación que generen un desfinanciamiento del proyecto, esto en cualquiera de sus componentes, será asumido por el ente formulador del proyecto. Es preciso indicar que de ser necesario un aporte económico requerido y a cargo de la entidad formuladora de la iniciativa, este se soportará en un certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario competente de la entidad formuladora, y que la entidad es la responsable de la existencia de los recursos presupuestales al mismo. La entidad formuladora de la iniciativa al realizar aportes financieros no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo a los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno. De esta manera, queda establecida la necesidad y concurrencia tanto de la Nación, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE y la entidad formuladora parte del convenio para llevar a cabo el proyecto, lo cual hace necesario formalizar una articulación entre entidades estatales para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelanten, en pro de cumplir las metas establecidas en los planes y programas orientadores del proyecto para *"crear las condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental"* y facilitar el acceso a la población a espacios diseñados para la práctica de actividad física y uso adecuado del tiempo libre en la búsqueda de mejorar la calidad de vida, bienestar y salud de la población. Dada la naturaleza e idoneidad con que cuenta el ente formulador del proyecto para la ejecución de esta clase de convenios, el cual posibilita una oportuna atención a las necesidades identificadas y planteadas por la Dirección de Recursos y Herramientas del SND y las actividades conexas al mismo, por consiguiente se evidencia que existen criterios objetivos suficientes para considerar a esta entidad estatal como un adecuado ejecutor de lo pretendido, e igualmente que con su contratación no se infringe norma alguna de orden público, y que su escogencia responde a las exigencias que el interés general y público establece y requiere. Así las cosas, y atendiendo el contenido del proyecto de inversión pública que fue viabilizado por la entidad territorial y ante la necesidad expuesta de materializar los proyectos para satisfacer la necesidad planteada y en el marco del ejercicio adelantado por el área de infraestructura de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte a través de los profesionales dispuestos para el efecto, se considera esta iniciativa es pertinente sectorialmente para el financiamiento con recursos del Presupuesto General de la Nación.

		El presente estudio previo es elaborado por la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, atendiendo la competencia que le corresponde según lo dispuesto en la Ley 1967 de 2019, Artículo 4, numerales 22, 26 y 27, de los cuales se establece criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.
2.	**NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CUAL SE VA A SUSCRIBIR EL CONVENIO.**	El convenio interadministrativo involucra la participación de la siguiente entidad del orden Municipal: La entidad pública responsable de la formulación, viabilización y ejecución del proyecto es el MUNICIPIO DE BECERRIL, identificado con el NIT No.800096576-4, representado legalmente por su Alcalde RAUL FERNANDO MACHADO LUNA, denominado para efectos del convenio a celebrar como la entidad formuladora y ejecutora. De acuerdo con el artículo 311 de nuestra Constitución Política, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley. El **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quien lidera, formula, dirige y evalúa la política pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física y ejerce la Inspección Vigilancia y Control del Sistema Nacional del Deporte, con criterio de inclusión y equidad social contribuyendo con la convivencia, la paz y prosperidad de los colombianos realizará la cofinanciación del convenio a desarrollarse. En consideración a lo señalado, y a la naturaleza de las entidades que serán parte del convenio interadministrativo, estas cuentan con la capacidad para contratar, según lo previsto artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
3.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, ALCANCE Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
3.1	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL **MINISTERIO DEL DEPORTE** Y EL **MUNICIPIO DE BECERRIL**, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL - DEPARTAMENTO DEL CESAR".
3.2	**ALCANCE**	Generar una articulación interinstitucional entre la nación y la entidad territorial, mediante el cumplimiento de colaboración armónica que es deber de las entidades estatales, para materializar la alternativa de solución en infraestructura estructurada y formulada por el municipio de Becerril, mediante el financiamiento con recursos del PGN.
4.	**COMPROMISOS DE LAS PARTES (Se refiere a actividades, acciones y responsabilidades que debe cumplir cada parte que suscribe el convenio, con el fin de llegar al objetivo común)**	
	COMPROMISOS GENERALES DEL EJECUTOR.	**1.** Realizar, en los componentes técnicos de la alternativa de solución defina por la entidad formuladora, las labores de afinamiento, mejora y maduración que estos requieran para un óptimo adelanto de la fase de ejecución, lo cual podrá realizar conforme a las posibilidades de actualización del proyecto de acuerdo con lo reglado por el DNP y lo determinado en el concepto técnico sectorial. Lo anterior a más tardar el 31 de diciembre de 2020, **2.** Si finalizada las labores de afinamiento mejora y maduración, el ente territorial establece un mayor valor del proyecto, este será asumido en su totalidad por el ente territorial.

		3. Ejecutar el objeto del convenio ajustándose al proyecto presentado y al concepto de viabilidad que refleja la pertinencia sectorial del proyecto y por ende es susceptible de asignación de recursos del presupuesto general de la Nación, emitido por el MINDEPORTE. **4.** Desarrollar las actividades propias de una gestión eficiente a cargo, para propender por la ejecución idónea del proyecto y del convenio. **5.** El EJECUTOR no se lucrará con los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recursos que reciba del MINDEPORTE, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto y alcance del proyecto y convenio. **6.** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución convenido. **7.** Asumir como responsable de la formulación del proyecto, por la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños del proyecto. **8.** Revisar, subsanar, ajustar, mejorar, complementar y actualizar en la etapa precontractual y contractual, la información relacionada con los diseños integrales y estudio técnicos presentados al MINISTERIO para la asignación de recursos, si hubiere lugar a ello, pero sin afectar, modificar o adicionar el alcance del proyecto. Si da lugar y es en la etapa precontractual al contrato derivado, aportará al MINISTERIO documento suscrito por el representante legal del ente ejecutor en el que justifique la modificación, adjuntando presupuesto, cronograma y demás documentos técnicos que lo soporten. Si el ajuste surge en etapa contractual, además de lo anteriormente enunciado, se requerirá el informe de avance, el balance presupuestal de obra, el concepto del interventor y la manifestación expresa de que la modificación no requiere de recursos adicionales y de requerirlos el ente ejecutor aportará el CDP correspondiente. **9.** Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades del proyecto, y de realizarse actualizaciones o ajustes al mismo por el ejecutor, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados en el proyecto, estos deberán ser asumidos por el ejecutor. **10.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto, se atenderá lo dispuesto en la Ley Ley 2008 de 2019, artículo 58 que determina "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop), y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional*". **11.** Tramitar y obtener por su cuenta y riesgo antes del inicio del proceso de selección, todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las obras objeto del proyecto. **12.** Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento, acompañado con los respectivos soportes de avance de obra, cronograma ajustado y demás documentos técnicos que le permitan al supervisor analizar la solicitud. **13.** Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus

		obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Recibir las obras, bienes o servicios producto del convenio, para su buen uso y mantenimiento, y al estar estas recibidas a satisfacción, inmediatamente ponerla al servicio público, e incorporarlas al inventario del municipio, cuando sea el caso. **15.** Adicionar a su presupuesto con destinación específica, los montos aportados por el MINDEPORTE. Al respecto, deberá remitir a el MINDEPORTE copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de recursos. **16.** Enviar al supervisor del convenio del MINDEPORTE el cronograma final aprobado por la interventoría, una vez inicie el contrato de obra o sus derivados y cada vez que este sea modificado. **17.** Suscribir, conjuntamente con MINDEPORTE, las actas de iniciación y liquidación del convenio. **18.** Realizar y/o certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta en una entidad financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, y remitir copia de la certificación de la misma al MINDEPORTE, además esta cuenta deberá cerrarse una vez el ENTE EJECUTOR cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003 y no susceptible de embargos por tratarse de una cuenta en la que se depositan recurso del presupuesto general de la nación. **19.** Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas, incluyendo la liquidación que se requiera del contrato de obra, realizando el seguimiento del mismo, una vez suscrito y legalizado el convenio. Toda la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del ENTE EJECUTOR. **20.** Presentar ante el supervisor, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. **21.** El ENTE EJECUTOR deberá, aplicando lo dispuesto en la guía establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente, tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. **22.** Dando cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el ENTE EJECUTOR deberá reintegrar al TESORO NACIONAL, los rendimientos financieros, a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. Lo anterior sin perjuicio de los contemplado sobre rendimientos financieros para la realización de los desembolsos por parte de MINDEPORTE. De igual manera, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato derivado del

		convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el MINDEPORTE. **23.** Dar a conocer a MINDEPORTE el alcance de los procesos y procedimientos generales que aplicará en la ejecución del proyecto. **24.** Presentar a MINDEPORTE informes integrales y de forma mensual de la gestión realizada y el avance de ejecución del proyecto. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, postcontractuales y de ejecución presupuestal, y todos los aspectos relevantes del proyecto. El informe será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario, adjuntando entre otros documentos: Actas parciales de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal de la obra, actas modificatorias y/o no previstos aprobadas por interventoría, comprobantes de pago a contratista, extracto bancario, conciliación y copia consignación de rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b. Comprobantes de los pagos efectuados al contratista contratados para el desarrollo del proyecto. c. Balance Financiero del proyecto. d. Informe final del(os) Interventor(es). En el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría. e. Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f. Certificado suscrito por el Representante Legal del ENTE EJECUTOR, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por MINDEPORTE en virtud del convenio. Los informes y sus documentos soporte deberán ser entregados cumpliendo las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia. **25.** Cumplir con una gestión de la administración del proyecto, de forma eficiente y adecuada, exigiendo siempre la generación de resultados y productos con las especificaciones necesarias en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de los productos y/o servicios requeridos. **26.** Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio interadministrativo se ejecute adecuadamente. **27.** Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor. **28.** Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual, entre estas el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial, y exigir a sus contratistas el cumplimiento de estas normas. **29.** Cumplir con la normatividad establecida por el POT/PBOT/EOT de la jurisdicción en la cual se ejecutará el convenio. **30.** Cumplir con el objeto del convenio, con la sujeción de las normas técnicas de construcción vigentes. **31.** A partir de la suscripción del acta de inicio, ente ejecutor se compromete a ejecutar el cronograma contenido en el proyecto de inversión que incluye las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.

		32. Ejecutar el proyecto y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo. **33.** Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractuales, contractual y de liquidación, en todo caso la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del ENTE EJECUTOR. **34.** Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. **35.** Exigir al contratista de obra, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto, además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, incluido amparo de buen manejo, correcta inversión del anticipo y terceros afectados como beneficiarios, así como establecer como beneficiario de las mismas al MINDEPORTE. Una vez aprobadas las garantías, deberá remitir copia autentica de las mismas al MINDEPORTE, como también el documento por medio de cual fueron aprobadas. El ente ejecutor velará por que las garantías se mantengan vigentes de acuerdo con las condiciones señaladas en el respectivo contrato de obra y las situaciones presentadas en la ejecución de este. En caso de incumplimientos parciales o definitivos, o caducidad del contrato, iniciar procesos sancionatorios contractuales de manera oportuna y eficiente, siniestrar las pólizas de acuerdo con lo establecido en el estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011. **36.** Coordinar, revisar y preparar la liquidación del contrato de obra, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes. **37.** Utilizar para la identificación de la obra en ejecución, la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía. **38.** Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través del MINDEPORTE, según diseño suministrado por la entidad. **39.** El ENTE EJECUTOR tendrá la obligación de realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos. **40.** El ENTE EJECUTOR mantendrá indemne a MINDEPORTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones o de sus contratistas. **41.** Las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio las realizará de forma independiente el ENTE EJECUTOR, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ENTE EJECUTOR y el MINDEPORTE. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **42.** Realizar un acta de compromiso con la comunidad, confirmando que el escenario se encuentra en óptimas condiciones para su utilización una vez acabadas las obras, dando cumplimiento al objetivo social para el cual fue construido. **43.** Entregar toda la información técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica que se requiera para el debido desarrollo de la obra y el objeto del convenio, permitir el ingreso al

		inmueble y, en general, prestar toda la colaboración requerida por el interventor que para el efecto contrate el MINDEPORTE. **44.** Colaborar con el MINDEPORTE en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de dar respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. **45.** Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad el objeto del convenio.
	COMPROMISOS ESPECIALES DEL EJECUTOR /COOPERANTE	**ETAPA 1:** **1.** Garantizar el equipo técnico y administrativo indispensable para la maduración final del proyecto, bajo su autonomía y responsabilidad, con el objeto de completar la maduración total del proyecto de tal forma que se logre el concepto de favorabilidad sectorial final. **2.** Generar reportes semanales del avance de la maduración del proyecto. **3.** Garantizar toda la capacidad técnica, administrativa y financiera para atender cualquier necesidad que requiera el proyecto para un óptimo estado en la ejecución. **4.** Garantizar que los productos técnicos sean los adecuados, de alta calidad y conforme a los estándares técnicos aplicables, lo cual no podrá ser disminuido por la entidad estructuradora y ejecutora del proyecto. **5.** Asumir el eventual incremento del valor del proyecto que se presente al momento de la maduración final del mismo. **6.** Garantizar que los costos de la alternativa de solución, han sido valorados, revisados y avalados por la entidad formuladora, estructuradora y ejecutora, y conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, esta responderá por la calidad de la información financiera conforme a los precios del mercado que nutre el componente presupuestal y financiero del proyecto. **ETAPA 2:** **7.** Destinar la totalidad de los recursos que reciba de MINDEPORTE, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. **8.** Iniciar los procesos precontractuales para la selección de contratistas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, con el fin de seleccionar el contratista de obra, cumpliendo con la normatividad vigente o, en su defecto, informar al supervisor del convenio las causas que generan demoras en el inicio de los procesos contractuales. Deberá ser parte de los estudios previos de la respectiva contratación el presente convenio interadministrativo. **9.** Garantizar que todos los contratos suscritos como consecuencia del presente convenio estén justificados y en los mismos se celebren y se ejecuten con arreglo a los principios, procedimientos y normatividad vigentes al momento del inicio del procedimiento administrativo en cuestión. **10.** Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por el ENTE EJECUTOR. **11.** Vigilar y supervisar el avance financiero y de las obras en ejecución, así como aprobar las certificaciones de obra que se generen por la interventoría, y efectuar la liquidación y pago pertinente a los contratistas, proveedores o a quien corresponda, teniendo en cuenta los

		desembolsos establecidos en el convenio, con el fin de garantizar el flujo de caja para el pago del contrato de obra. **12.** El ENTE EJECUTOR deberá hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de obra frente a la instalación de la señalética requerida en desarrollo de las obras y todas las medidas de seguridad industrial a adoptar según la normatividad vigente, e igualmente planes de manejo de tráfico y seguridad vial y demás labores necesarias, que disminuyan todo tipo de riesgos de trabajadores y personas. **13.** Entregar a los supervisores la programación de obra realizada por los contratistas, y aprobada por la respectiva interventoría, una vez iniciado el contrato de obra. En caso de efectuarse modificaciones, entregará la reprogramación respectiva. **14.** El ENTE EJECUTOR no podrá destinar los recursos aportados por el MINDEPORTE en este convenio para gastos de pre-inversión como son los pagos de planos, estudios, diseños, y actualización de la norma sismo resistente NSR10, entre otros. **15.** Conocer los lineamientos internos de supervisión del MINDEPORTE, y permitir un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y sus productos. **16.** Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la selección de contratistas o deficiencias en la ejecución de las obras por quienes estén materializando estas, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados, se cumpla con el objetivo que los escenarios deportivos estén dispuestos, funcionales y terminados de acuerdo al cronograma presentado por el ENTE EJECUTOR. **17.** Revisar y subsanar posibles eventos de riesgo derivados de los cálculos matemáticos o errores aritméticos, correlación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado. **18.** A través del ENTE EJECUTOR, la entidad territorial titular del derecho de dominio del inmueble deberá recibir jurídica y materialmente la infraestructura deportiva derivada de la ejecución del convenio, una vez se termine el convenio interadministrativo y sus contratos derivados e incorporar fiscalmente la misma a sus inventarios, reflejar contablemente el valor de cada infraestructura deportiva resultante del convenio, ser esta objeto de amparo adecuado ante una compañía de seguros, atender los asuntos administrativos que esta requiera para su adecuado servicio a la comunidad, ejecutando el sostenimiento, funcionamiento y mantenimiento del escenario deportivo producto del objeto del convenio, garantizado al momento de la presentación del proyecto y de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, entre las otras competencias establecidas legalmente. Parágrafo: En el caso que la entidad ejecutora sea una entidad pública distinta al municipio, se entenderá que en todo caso la obligación de sostenimiento, funcionamiento y mantenimiento estará en cabeza del municipio como propietario o poseedor del inmueble a intervenir, para ello obra en el expediente contractual certificación suscrita por el representante legal del municipio aceptando dicha obligación. **19.** El ENTE EJECUTOR, ante la existencia de hechos sobrevinientes que afecten el desarrollo del cronograma de ejecución presentado, deberá tener previstos los planes de contingencia necesarios como son la ampliación de turnos de trabajo o el incremento de los frentes de obra. **20.** El ENTE EJECUTOR desarrollará, con autonomía administrativa, los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual debe garantizar que el contratista seleccionado cuente con equipos especializados y

		personal administrativo y profesional idóneo, el cual deberá tener conocimiento técnico en proyectos de infraestructura deportiva, experiencia necesaria para la ejecución del objeto del contrato, que los frentes de trabajo y maquinarias, realicen una operación independiente, pero simultánea, para garantizar la calidad y cumplimiento de los cronogramas del proyecto. En todo caso, entregará de manera individual los informes y soportes correspondientes para acreditar el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, revisar y subsanar eventos derivados del cálculo matemático o errores aritméticos, correlación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado. **21.** Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor. **22.** Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto con el ENTE EJECUTOR y visto bueno de la interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra. Esta acta se realizará según el modelo establecido por MINDEPORTE. **23.** Constituir una garantía por una entidad debidamente autorizada por la superintendencia financiera, en la cual el MINDEPORTE sea beneficiario, y mantenerla vigente durante la ejecución del convenio. Cuando el convenio interadministrativo sea modificado, adicionado o prorrogado deberá actualizar la garantía en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la suscripción de la modificación, adición y/o prórroga. **24.** Asignar y/o aportar el inmueble sobre el cual se ejecutará la obra, el cual estará libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afectan la adecuada ejecución del proyecto, así mismo el propietario y/o poseedor se compromete al saneamiento del predio. La carga de la seguridad jurídica en materia inmobiliaria corresponde al propietario y/o poseedor del inmueble y al ente radicador del proyecto, por consiguiente, los eventos de riesgos derivados de posibles perturbaciones a derechos de terceros, infracciones ambientales o de autoridades administrativas por condiciones especiales del inmueble no informadas a el MINDEPORTE, decisiones judiciales posteriores no objeto de medida cautelar alguna al momento de la celebración del convenio y/o sin anotación en el registro público inmobiliario, actuaciones catastrales que ajusten el área del inmueble, decisiones en materia de restitución de tierras, errores o fallas en la tradición, la superposición total o parcial de mensuras entre inmuebles, entre otros de similar naturaleza, los cuales asumirá en su totalidad el propietario del inmueble y al ente radicador del proyecto, ante eventos de responsabilidad fiscal, administrativa, patrimonial, entre otros. **25.** Cumplir las normas relacionadas con el código NSR-10, norma NTC 4595, legislación ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA – NEC, código nacional de incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas, y demás permisos y autorizaciones que se requieran. **26.** Adelantar oportunamente las gestiones necesarias para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones, y demás a que haya jugar, y que sea necesarias para la correcta ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo. **27.** Suministrar para la liquidación del convenio interadministrativo el balance financiero de inversión del recurso financiado y de los rendimientos financieros, con soportes (extracto bancario, libro de bancos, y conciliación bancaria). **28.** Las demás que les sean inherentes a su objeto y competencias.
	COMPROMISOS PARTICULARES DEL	**1.** Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.

	MINISTERIO DEL DEPORTE	**2.** Entregar al Ente Ejecutor, los recursos económicos estipulados en este convenio en la forma pactada. **3.** Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. **4.** Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. **5.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **6.** Contratar la interventoría del contrato de obra que surja del convenio. Deberá ser parte de los estudios previos de la respectiva contratación el presente convenio interadministrativo. **7.** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio.
5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del convenio será hasta de ocho (8) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. El plazo contempla las siguientes etapas: Etapa 1: Realizar las labores de afinamiento mejora y maduración conforme a las posibilidades de actualización del proyecto de acuerdo con lo reglado por el DNP y lo determinado en el concepto técnico sectorial. Lo anterior a más tardar el 31 de diciembre de 2020. Etapa 2: Ejecución del proyecto. **PARAGRAFO 1:** Si la entidad ejecutora no realiza las labores de afinamiento mejora y maduración, el MINISTERIO DEL DEPORTE podrá optar por no financiar el mismo, pero la entidad formuladora asumirá el cumplimiento de las expectativas generadas en la comunidad, y sobre el particular el MINDEPORTE solamente prestaría una asistencia técnica. **PARÁGRAFO 2:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en todo caso, se realizará mediante escrito en documento adicional al presente convenio, previo a la finalización del mismo. En caso de prórrogas, igualmente se deberán prorrogar las pólizas.
6.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**	El lugar de ejecución de las actividades objeto del convenio a celebrar será en el Municipio de BECERRIL – Departamento de CESAR **Nota:** Es preciso señalar que reuniones, acciones propiamente administrativas, se adelantarán en la ciudad de Bogotá D.C o donde el MINISTERIO DEL DEPORTE determine.
7.	**SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**	La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia (principalmente los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011), Manual de Contratación, Manual de Supervisión, expedidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, y los demás que lo complementen o modifiquen. La supervisión del contrato estará a cargo de **CESAR AUGUSTO ANGARITA DÍAZ**, profesional especializado, Código 2028, Grado 17, o quien para tal efecto designe el ordenador del gasto.

8.	**COMITÉ OPERATIVO**	Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes constituirán un Comité Operativo conformado por los delegados de las partes y la interventoría en calidad de asistente, quienes cumplirán las siguientes funciones: 1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del convenio. 2. Efectuar el seguimiento a los compromisos en cabeza de las entidades que suscriben el convenio. 3. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del convenio. 4. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo. 5. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. 6. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones. El Comité Operativo, no podrá rebasar los compromisos establecidos en el convenio por las partes y tendrá en cuenta que la Gestión del objeto convenio corresponde a cada uno, de acuerdo a sus compromisos definidos en este. El Comité Operativo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación de uno de sus integrantes. Estas reuniones constarán en actas.
9.	**TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR**	Convenio Interadministrativo.
10.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que (…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo, tal y como lo señala el Estatuto General de Contratación Estatal Ley 80 de

<table>
<tr><td></td><td></td><td>1993, la Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.” y el Decreto No. 1082 del 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, donde contemplan la celebración de convenios Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa, dado que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.</td></tr>
<tr><td>11.</td><td>VALOR DEL CONVENIO (SI APLICA)</td><td>El presente convenio tiene un valor de CINCO MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.508.742.233 M/CTE), aportados así:

A. El MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma de CINCO MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.508.742.233 M/CTE) con cargo a:

<table>
<tr><th>Monto</th><th>Numero CDP / VF</th><th>Fecha</th><th>Rubro</th></tr>
<tr><td>9.148.079.835</td><td>128420</td><td>23-11-2020</td><td>C-4302-1604-16-0-4302071-04
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL -
SERVICIO DE APOYO FINANCIERO
PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA -
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA
ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL</td></tr>
<tr><td>87.803.293.728 (V.F General)</td><td>134320 VIGENCIA FUTURA (2021).</td><td>11-12-2020</td><td>C-4302-1604-16
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA,
RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA A NIVEL NACIONAL</td></tr>
</table>

El valor a comprometer para la vigencia 2020 será de: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.652.622.670 M/CTE)</td></tr>
</table>

		El valor a comprometer para la vigencia 2021 será de: **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.856.119.563 M/CTE)** El MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de inversión "APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL", identificado este con código BPIN 2018011000022 del Departamento Nacional de Planeación, en razón a la directa relación existente entre el apoyo que debe brindar el MINISTERIO DEL DEPORTE a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional y la ejecución del proyecto denominado " CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL - DEPARTAMENTO DEL CESAR ".
12.	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES.**	
	FORMA DE DESEMBOLSOS Y REQUISITOS:	El **MINISTERIO DEL DEPORTE** desembolsará el valor del presente convenio de la siguiente forma: **1.** Un primer desembolso del aporte del **MINDEPORTE** por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.652.622.670 M/CTE)**, previa obtención de la favorabilidad sectorial definitiva del proyecto en versión final madurado en fase III, ajustado a las observaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de **MINDEPORTE** al presupuesto del **ENTE EJECUTOR.** **2.** Un segundo desembolso del aporte del MINISTERIO por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.754.371.116 M/CTE)**, previa presentación de la certificación de avance de ejecución de las obras por un 30% suscrita por el interventor del contrato de obra, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y certificación del área competente del ente ejecutor en la que conste el reintegro de los rendimientos financieros generados a la fecha de solicitud del desembolso, y si aplica certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo. 3. Un tercer desembolso por la suma de **MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.101.748.447 M/CTE)**, previa presentación del acta de recibo final a satisfacción de la obra, suscrita por el interventor contratado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, el Representante Legal del Contratista de la Obra y el Representante Legal del **ENTE EJECUTOR**, y la certificación del área competente del ente ejecutor en la que conste el reintegro de los rendimientos financieros generados a la fecha de solicitud del desembolso, y, si aplica, certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo.

		PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MINDEPORTE no realiza ningún tipo de pago al ENTE EJECUTOR del proyecto, lo que realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto por dicha entidad, la cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.
13.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	El valor del proyecto a ejecutar ha sido presentado por el Ente Ejecutor, quien realizó en su momento los estudios técnicos y diseños integrales necesarios, los cuales soportan los precios de mercado requeridos, según las condiciones de la región y localidad de su jurisdicción, precios los cuales determinaran el valor del convenio. Dicha información fue cotejada entre el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios (APUs), el listado de materiales de la región y las memorias de cálculo de cantidades de obra, cuya documentación forma parte integral del proyecto radicado en la Entidad, encontrando soportado el valor del proyecto. Siendo considerado el valor del proyecto ajustado a los precios del mercado.
14.	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL EJECUTOR/COOPERANTE:**	Para la suscripción del convenio, no se requiere adelantar un proceso competido de selección, por cuanto el objeto del Convenio Interadministrativo entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y EL MUNICIPIO DE BECERRIL es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE BECERRIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL - DEPARTAMENTO DEL CESAR ”.
15.	**SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.** Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1968, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en este se pactaran compromisos a cargo de cada una de las partes, no se anexa una matriz de riesgos al presente documento, los riegos previsibles deben ser tenidos en cuenta previo a la contratación de la obra, por ser quien conoce la región y la dinámica del sector y de la ejecución de obras similares. Por otro lado, y debido a las finalidades planteadas, se evidencia que no hay un carácter conmutativo ni equivalencia entre las obligaciones asumidas entre las partes dado que no existen prestaciones recíprocas. En este orden, como el desequilibrio económico solo se predica de los contratos conmutativos buscando mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones, se evidencia que no hay riesgos de desequilibrio económico, entre las partes del convenio. En razón a la naturaleza del convenio y el objeto pretendido no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del convenio el cumplimiento de sus funciones administrativas y el beneficio será para la comunidad y para el País.	

Es preciso manifestar que, cualquier deficiencia en los estudios y diseños del proyecto en cualquiera de sus productos es responsabilidad del ente ejecutor formulador, viabilizador y aprobador del proyecto y por ende asumes los riesgos en su totalidad y le corresponde realizar las acciones pertinentes para impedir su materialización.

El ente ejecutor, deberá tener en cuenta los riesgos que eventualmente puedan afectar este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

16 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Colombia-Chile	No	No	Ninguna	No
Colombia-EU	No	No	Ninguna	No
Colombia-Triángulo Norte (Centroamérica)	No	No	Mercancía	No
Colombia-AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	No	No	Ninguna	No
Colombia-Comunidad Europea	No	No	Ninguna	No
Colombia-Canadá	No	No	Ninguna	No
Colombia-G3 (México y Venezuela)	No	No		No
Decisión 489/98 CAN (TRATO NACIONAL)	No	No	Ninguna	No

Dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto No.1082 de 2015, el MINISTERIO DEL DEPORTE verificó que la presente contratación no se encuentra bajo el amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determinó que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelante a través de la modalidad de Contratación Directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

El ente ejecutor, se obliga a constituir una garantía a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE consistente en una póliza de cumplimiento emitido por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los riesgos de:

CLASE DE RIESGO O AMPAROS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

	Cumplimiento del Convenio	30	Del valor total del Convenio Interadministrativo.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

El presente estudio previo se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Diciembre de 2020.



DIEGO GERMAN MONTERO OSORIO.
Director Técnico de Recursos y Herramientas del SND.

Proyectó parte Jurídica: Andrea Guzmán Bocanegra -Abogado Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND
Proyectó parte Técnica: Guillermo Alberto Pineda Ramos- Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND
Revisó parte Jurídica: Alejandra Ines Castaño Marulanda -Abogada Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND
Revisó: Cesar Augusto Angarita Díaz, profesional especializado, Código 2028, Grado 17 -Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO.

El Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto de la Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

En cumplimiento de la disposición antes citada, la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte en calidad de estructuradora del proceso de contratación objeto del presente estudio, se permite dejar constancia del Análisis del Sector, con el fin de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas, cuya síntesis se ha indicado en el estudio previo y en los siguientes anexos:

ANEXO N° 1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

En cumplimiento de sus funciones, el MINISTERIO DEL DEPORTE actualizó los requisitos y estableció criterios para la presentación, evaluación y selección de los proyectos que Cofinanciará para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Recreo Deportiva, de tal manera que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre. A partir de estos criterios se verificó la documentación de los proyectos, el alcance, contenido técnico, consistencia presupuestal, y la pertinencia del proyecto realizando la evaluación del mismo.

Así las cosas y atendiendo el contenido del proyecto de inversión pública que fue viabilizado por la entidad territorial o la entidad formuladora del proyecto, y ante la necesidad expuesta de materializar los proyectos para satisfacer la necesidad planteada y en el marco del ejercicio adelantado por el área de infraestructura de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, a través de los profesionales dispuestos para el efecto, se considera esta iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando indefectiblemente a la celebración de un convenio interadministrativo con esta finalidad.

Los estudios de sector están considerados como un mecanismo de planificación contractual que permite analizar la incidencia de la contratación de un bien o servicio, el cual materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, pues suministra la información suficiente, conducente y pertinente para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, disminución de los riesgos y demás aspectos procedimentales establecidos en la norma.

Atendiendo a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector establecida por Colombia Compra Eficiente, al igual que considerando la naturaleza del negocio jurídico que se pretende celebrar, el cual es asociativo público, se procede a elaborar un análisis del sector.

Se considera importante precisar que la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector establecida por Colombia Compra Eficiente, no tiene dentro de sus lineamientos y/o contenido, algún tipo de directriz especifica en lo que respecta a los denominados negocios jurídicos asociativos, motivo por el cual se realizará el estudio en consideración a la aplicación de criterios definidos establecidos en esta guía para el adelanto de Procesos Administrativos de Selección de Contratistas – Modalidad Contratación Directa.

Tipo de negocio jurídico estatal a celebrar: *Contrato interadministrativo entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo*.

Se ha determinado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, la decisión administrativa de convenir directamente con una entidad idónea para la ejecución del contrato objeto del estudio previo antecedente. Causas como la presentación de la propuesta, la revisión adelantada por el área técnica del MINISTERIO DEL DEPORTE, la existencia presupuestal de recursos con los cuales apalancar esta clase de actividades, la necesidad de contar con un especialista aliado que encauce y gerencia de la ejecución de la interventoría, han establecido el derrotero principal para definir la suscripción de este tipo de contratos estatales, de forma directa con la entidad responsable de la iniciativa a ejecutar.

El reglamento o cláusulas contractuales en su configuración, responderán a criterios definidos legal y jurisprudencialmente, atendiendo a consideración de orden público y técnico, esto último debido a que la ejecución del contrato conllevará como sus principales obligaciones la selección de contratistas consultoría para la ejecución de la interventoría.

La idoneidad de la entidad responde inicialmente a sus competencias legales y reglamentarias, lo cual hace factible la ejecución del contrato por este tipo de entidad, vinculándose igualmente con el conocimiento y responsabilidad que conlleva configurar convenio interadministrativo con esta entidad.

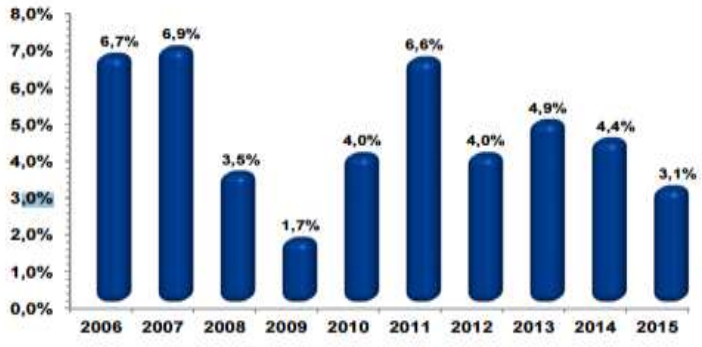
Determina el valor del contrato a celebrar, el contenido de los proyectos presentados y en su momento viabilizado por la entidad responsable de la ejecución y revisado y evaluado documentalmente por el MINISTERIO DEL DEPORTE, refleja en su contenido, los estudios económicos realizados por la entidad responsable del mismo para la determinación de los precios y costos, lo cuales derivarán en el valor de del contrato.

Aspecto Económico

2.1 Producto Interno Bruto – PIB

En el año 2015, el Producto Interno Bruto (PIB) creció en 3,1%Pr8 con respecto al año 2014. Esta cifra se soporta en los mayores crecimientos que se presentaron en establecimientos financieros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas (4,3%), comercio, reparación, restaurantes y hoteles (4,1%) y construcción (3,9%).

Gráfica. 1. Crecimiento del PIB en la última década



Fuente: DANE – Cuentas Nacionales Trimestrales.

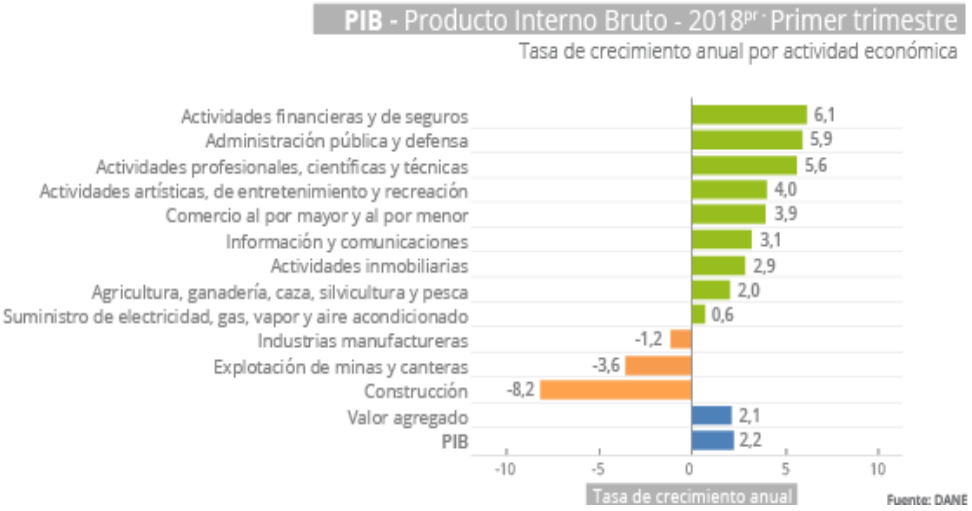
Como se observa en la gráfica 2, el PIB del sector de la construcción tuvo un crecimiento del 3,9%Pr o $1,5 billones frente al año 2014. Dicha variación se fundamenta, básicamente, en el buen comportamiento de la construcción de obras civiles el

cual incrementó en $1,1 billones (5,4%) frente a las cifras del año 2014. Dicho rubro incluye las empresas de infraestructura de transporte analizadas en este documento.

Gráfica. 2. Comparativo PIB Construcción vs PIB Obras Civiles 2006-2015.



Fuente: DANE – Cuentas Nacionales Trimestrales – Grandes Ramas



Con respecto a la reciente publicación del Producto Interno Bruto del primer trimestre de 2018, a partir del cambio de año base de las Cuentas Nacionales, el DANE introdujo mejoras metodológicas que consistieron en la adopción de las últimas recomendaciones internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, la OCDE y el Fondo Monetario Internacional.

Las cifras oficiales correspondientes al primer trimestre del 2018, comparado con el mismo periodo de 2017, son las siguientes: - Crecimiento anual de la serie original: 2,2% - Crecimiento anual de la serie desestacionalizada: 2,8%

2.2 Variables Económicas que afectan el Sector.

Teniendo en cuenta que en Colombia el SMMLV es base para el pago de salarios y honorarios, así como los pagos al sistema de seguridad social, es necesario revisar la evolución del salario mínimo en Colombia.

En la siguiente tabla se observa la evolución del salario mínimo en los últimos 10 años y se contrasta el incremento anual con el Índice de Precios al Consumidor.

Tabla No. 1
Salario Mínimo Legal en Colombia – Histórico
Información disponible desde 1 de enero de 2008

Año	Salario mínimo diario $	Salario mínimo mensual $	Variación % anual *
2008	15.383,33	461.500,00	6,4
2009	16.563,33	496.900,00	7,7
2010	17.166,67	515.000,00	3,6
2011	17.853,33	535.600,00	4
2012	18.890,00	566.700,00	5,8
2013	19.650,00	589.500,00	4,02
2014	20.533,33	616.000,00	4,5
2015	21.478,33	644.350,00	4,6
2016	22.981,83	689.455,00	7
2017	24.590,56	737.717,00	7
2018	26.041,40	781.242,00	5,90
2019	27.604	828.116	6.00
2020	29.260	877.803	6.00

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional.
* Variación porcentual con respecto al dato del año inmediatamente anterior.

2.3 Tasa de Cambio.

Ante todo, hay que decir que el precio del dólar en Colombia lo determina un mercado libre. Sin embargo, existe un sistema de control establecido por el Banco de la República a través de la llamada banda cambiaria dentro de la cual el precio de la divisa se mueve.

Cuando ese precio sube los exportadores son los beneficiados, pues por cada dólar que reciben por la venta de sus productos en el exterior reciben más pesos a cambio, mientras los exportadores ganan con la subida de la divisa, los importadores pierden pues las compras que realizan en el exterior les resultan más costosas.

La variación de precio del dólar no influye sólo entre quienes negocian con divisas, pues en el mediano y largo plazo los efectos de las alzas y bajas se sienten en los bolsillos de los colombianos, por estas razones no es sano que el precio del dólar se dispare o se descuelgue sin ningún tipo de control, pues la estabilidad de la economía estaría en riesgo.

Los expertos analizan que el crecimiento esperado para el año 2017, no superará el 3 por ciento, lo cual sería un gran avance si se tiene en cuenta el grado de debilidad causado en el 2016, el cual algunos estiman del orden del 2 por ciento, Economistas de cinco entidades financieras (Credicorp Capital, Banco de Bogotá, Bancolombia, BBVA y Anif) destapan sus apuestas frente a lo que les espera a los colombianos y a su economía en el próximo año, donde especulan que el precio del dólar seguiría por debajo de los 3.000 pesos.

2.4 Reforma Tributaria

La cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) respaldo la reforma tributaria presentada por el Gobierno Nacional al Congreso, en su visión estructural e importancia para estabilizar las finanzas públicas.

Sin embargo, advirtió que varios artículos "impactarán negativamente" al sector porque, además de cambiar las reglas de juego de las concesiones a mitad de camino en materia de tributación, aumentarán los costos de las obras, afectarán nuevas inversiones y cierres financieros, y frenarían desarrollos viales, en especial los del posconflicto.

Son seis de los artículos del proyecto de reforma tributaria que en concepto de la CCI afectarían gravemente al sector:

1. Las estampillas y la contribución por obra pública.
"(Art. 304). El proyecto no tuvo en cuenta la recomendación de la comisión de expertos de eliminar estas 'arcaicas contribuciones', que sobreviven con una tarifa del 10 por ciento del valor del contrato, lo cual desincentiva la actividad. Su eliminación la plantearon porque estas contribuciones conllevan sobrecostos empresariales, encarecimiento del valor de las obras y no generan efectos importantes sobre el recaudo. ***Adicionalmente, el límite es demasiado alto y promueve que los entes territoriales se vayan al tope, lo cual desincentiva y torna inviable la actividad****, toda vez que las utilidades normalmente son menores al 10 por ciento". La CCI propone eliminar el impuesto o en su defecto situar la tarifa máxima en el uno por ciento.*

2. IVA del 19 por ciento al asfalto, que no lo tenía
"(Art. 175). ***El proyecto iguala el asfalto, cemento y concreto con tarifa del 19 por ciento****, hecho que afecta la construcción de infraestructura de transporte y el desarrollo vial del país, especialmente de cara a las vías del posconflicto.*

El asfalto actualmente se halla excluido de IVA. El proyecto propone gravar dicho insumo con la tarifa del 19 por ciento, al igual que el concreto y el cemento. La CCI propone igualar el tratamiento tributario, evitar asimetrías y no aumentar los costos de la construcción. Para ello sugiere incluir dentro de la lista de bienes excluidos del IVA el asfalto, el concreto y el cemento".

3. Alza en retención de la fuente por pagos al exterior
"(Art. 124). El proyecto propone un incremento adicional del 5 por ciento (lo sube del 10 al 15 por ciento) en la retención de la fuente por pagos al exterior, lo cual afecta la inversión extranjera en el sector. En ausencia de convenios para evitar la doble imposición (solo nueve en vigor), dicha modificación aumentará el valor de los contratos vigentes y futuros, desestimulará la transferencia de tecnología y la inversión extranjera en este sector". ***La CCI propone mantener la tarifa de retención en el 10 por ciento.***

4. IVA del 19 por ciento a cesión de contratos y otros bienes intangibles.
"(Art. 173). Se grava con IVA del 19 por ciento la venta de bienes intangibles (que son la cesión de contratos, derechos, acciones y títulos) necesarios para el desarrollo de la financiación y ejecución de grandes proyectos, lo que resulta inusitado e inconveniente. ***La CCI propone que estos intangibles se cobijen en el universo del gravamen a los servicios, en cuanto no resulta necesario extender el hecho generador a la venta de todo tipo de bienes.*** *Por tanto, sugerimos la exclusión de los mismos".*

5. Cambio de reglas de juego para concesiones al recortar tiempo para amortización de pérdidas fiscales
"(Arts. 85 y 290). La reforma limita a ocho años la amortización de las pérdidas fiscales, sin tener en cuenta los plazos máximos legales y contractuales de los proyectos de infraestructura, que en la mayoría de concesiones superan los 20 años. La iniciativa desconoce que estos proyectos tienen pérdidas en los primeros años de ejecución. ***No obstante, la reforma plantea gravar al concesionario sin tener en cuenta la afectación derivada de dichas pérdidas.*** *La CCI propone que para los proyectos de largo plazo, el término para la compensación de pérdidas fiscales sea razonable y articulado con los plazos contractuales. Por tanto, el gremio sugiere un término de 20 años".*

6. Afecta estructuración financiera de los proyectos
"(Art. 32). El tratamiento tributario propuesto para contratos de concesiones y asociaciones público-privadas (APP), en relación con la amortización de ingresos y costos, ***distorsiona la base gravable de la renta, lo cual afecta la estructura financiera de los proyectos.*** *Se desconoce su flujo real, que es a largo plazo. Esto también alejará la inversión y aumentará costos de los programas. La CCI propone que los ingresos asociados al proyecto se amorticen durante el plazo de la concesión".*

FACTOR TÉCNICO:

Este proyecto tendrá como finalidad AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE BECERRIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL - DEPARTAMENTO DEL CESAR".

FACTOR LEGAL:

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "… *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

ANEXO N° 2 ANÁLISIS DE RIESGO.

IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Para lo cual el área técnica solicitante deberá

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.

2. Identificar y clasificar los Riesgos así: **Clase:** general y específico**. Fuente:** Interno y externo.
Etapa: planeación, selección, contratación y ejecución**: Tipo:** El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos**:** riesgos económicos, riesgos sociales o políticos, riesgos operacionales, riesgos financieros, riesgos regulatorios, riesgos de la naturaleza, riesgos ambientales y riesgos tecnológicos. Se debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

3. Evaluar y calificar los riesgos

Se deberá evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la siguiente tabla.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla siguiente, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%

				entre el 5% y el 15%		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

- Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	IMPACTO						
	Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILID	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9

AD	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

- Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

4. **Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:** (a) Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación. (b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras. (c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo. (d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores. (e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente. En la mayoría de los casos una combinación de opciones permite el mejor resultado. Generalmente las medidas para tratar los Riesgos son acciones o actividades específicas para responder a los eventos, para lo cual se sugiere preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los Riesgos (ver matriz), incluyendo acciones, cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, responsabilidades, necesidades de informes y reportes y de monitoreo.

	NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	. PROBABILIDAD	. IMPACTO	. VALORACIÓN	. CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
ETAPA PRECONTRACTUAL	1	General	Interno - Externo	Planeación	operativo	No firma o firma tardía del convenio por parte del representante y/o funcionario de la entidad responsable de la ejecución del proyecto	No generación de vinculo negocial alguno y/o rezago en nivel de compromiso de recursos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Comunicación oportuna y efectiva para lograr la suscripción del convenio por parte del ejecutor del proyecto	Raro (1)	Menor (2)	4	Menor (2)	Si	MINDEPORTE Supervisión o interventoría	Etapa precontractual – revisión del proyecto	Elaboración de la minuta del convenio	Proceso de suscripción y legalización	permanente
	2	General	Interno - Externo	Planeación	operativo	Imprecisiones en el valor del proyecto por deficiencias	Realización de ajustes de APUS y presupuesto	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su	Seguimiento a través de Comité Operativo del Convenio y	Improbable (2)	Moderado (3)	2	moderado (3)	Si	Supervisión y/o	Etapa precontractual	Actualización del presupuesto del Convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos, actas	permanente

					de la entidad responsable de su formulación, evaluación y viabilización, en particular en el componente de análisis de precios y/o de mercado, definición del presupuesto.						totalidad por el ENTE EJECUTOR y el ENTE FORMULADOR en caso de que aplique	rigor en el proceso de seguimiento de la interventoría											de comité operativo del convenio interadministrativo, informes de interventoría.	
ETAPA CONTRACTUAL	3	General	Interno - Externo	Planeación	operativo	Deficiencias en los diseños y estudios previos que forman parte del proyecto presentado por la	Realización de ajustes técnicos, aclaraciones de tipo jurídico	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR y el ENTE FORM	Seguimiento a través de Comité Operativo del Convenio y rigor en el proceso de seguimiento de la	Improbable (2)	Moderado (3)	2	moderado (3)	Si	MINDEPORTE Supervisión o interventoría	Etapa precontractual – revisión del proyecto	Actualización del presupuesto del Convenio y/o presupuesto en caso que aplique	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos, actas de comité operativo del convenio interadministrativo,	permanente

| | | |

					s que fueron allegados con el proyecto																
4	General	Externa	Ejecución	operativo	Demora en el inicio de la ejecución de las actividades y obligaciones establecidas en el convenio por parte de la entidad ejecutora del convenio.	Posible generación de reserva presupuestal ó perdida de recursos por cambio de vigencia y eventual prórroga del plazo contractual	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Rigor en el proceso de supervisión del convenio para verificar cumplimiento de carga obligacional del ejecutor	Posible (3)	Moderado (3)	5	Menor (2)	Si	Ejecutor	Desde la suscripción y legalización del convenio	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos y visitas de campo	Permanente
5	general	Externa - Interna	Ejecución	Operacional	Demora en realizar los procesos para la contratación de la Obra	Afectación al cronograma de ejecución del convenio e impacto en la planeación de	Improbable (2)	Menor (2)	4	Medio	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE	Iniciar los procesos contractuales en los dos (2) meses subsiguientes posteriores al	Improbable (1)	Imoderado (3)	5	Medio	Si	ENTE EJECUTOR	Etapa contractual –	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos y publicación en SECOP	Permanente

						la contratación de le interventoría				EJECUTOR	acta de inicio									
6	General	Externo	Ejecución operativo		Rezago en la ejecución del proyecto, por interrupción de labores por parte del contratista	Posible generación de reserva presupuestal ó perdida de recursos por cambio de vigencia, prórroga del plazo contractual y de ser necesario terminación del convenio	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Rigor en el proceso de supervisión del convenio para verificar cumplimiento de carga obligacional del ejecutor y generación de alertas tempranas.	Improbable (2)	Menor (2)	5	Menor (2)	Si	MINDEPORTE Supervisión o interventoría	Desde la suscripción y legalización del convenio	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos y visitas de campo	Permanente
7	General	Interno - Externo	Ejecución operativo		Cambios o ajustes en el alcance del proyecto durante su ejecución, por parte de	Desbalance presupuestal del proyecto, variación en las funcionalidades,	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE	Verificación por parte de la supervisión del convenio para que el proyecto se ejecute	Improbable (2)	Menor (2)	5	Menor (2)	Si	MINDEPORTE – ENTE EJECUTOR	Etapa precontractual – revisión del	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Inclusión en el estudio previo de mecanismos de control de cambios, informes de supervisión,	Permanente

						inadecuada aplicación de recursos				EJECUTOR	conforme a lo aprobado. Definición en el estudio previo de mecanismos de control de cambios.									eventuales aclaraciones al convenio.	
8	General	Externo	Ejecución	operativo	Daños a terceros generados durante la ejecución del proyecto. Perjuicio físico,	Declaratoria de siniestro por este concepto.	Improbable (2).	Menor (2).	4.	Medio.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Revisión del estudio previo. Seguimiento de la entidad ejecutora a sus contratistas	Raro (1)	Insignificante (1)	3	Bajo (1)	Si	FNTE FJECUTOR	Etapa precontractual – revisión del proyecto	2 meses a partir de la susripcion del acta de inicio	Seguimiento a la ejecución del convenio, revisión de informes, visitas de campo.	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Demora en los recursos MINDEPORTE	No generación oportuna de los desembolsos establecidos en el convenio por dificultades del	Posible (3).	Mayor (4).	7.	Alto.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Oportunidad de cumplimiento de requisitos para desembolso por parte de los ejecutores. Parám	Improbable (1)	Moderado (3)	5	Medio	Si	FNTE FJECUTOR - MINDPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanente

							PAC o rezago en el cumplimiento de requisitos por parte del ejecutor						etros objetivos para el diseño del pronostico del PAC									
	10	General	Externo	Planeación	Económico	Mayor valor del proyecto al momento de su ejecución.	Falta de recursos para la ejecución total del proyecto.	3.	4.	7.	Alto.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Validar cuidadosamente cada uno de los precios del mercado	2	3	5	Medio	Si	FNTE EJECUTOR	Desde la formulación del proyecto	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanente
ETAPA POSTCONTRACTUAL	11	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	Operacional	No recuperación de recursos girados al ejecutor, sin ejecución en desarrollo del convenio	Perdida definitiva de recursos desembolsados y acciones legales por uso indebido de los recursos	Posible (3).	Mayor (4).	7.	Alto.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Verificación por parte de la supervisión del convenio de los indicadores de avance físico y de los indicadores de compromiso y ejecuci	Improbable (1)	Imoderado (3)	5	Medio	Si	MINDPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanente

												ón de recursos por fuente para la ejecución de proyecto. Alertas tempranas										
12	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	Operacional	Perdida o manejo deficiente e inoportuno de información y recursos del convenio por cambios de responsable en la entidad ejecutora	Incumplimiento de metas y logro de resultados acordados en el convenio; deficiencias para cerrar y liquidar el convenio	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Construcción y organización de la base documental de ejecución del convenio de manera oportuna. Alertas tempranas.	Improbable (1)	Imoderado (3)	5	Medio	Si	MINDEPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanente

Autorizacion de Vigencias Futuras

	MHjsabogal	JANNETH ANDREA SABOGAL PORTILLA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	43-01-01	MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL
Usuario Solicitante:		
Fecha y Hora Sistema:	2020-12-11-6:40 p. m.	

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	134320	**Fecha Registro:**	2020-12-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL		
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Solicitud:**	2320	**Fecha Solicitud:**	2020-11-23
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		**Aval Fiscal:**	NO		
Valor Inicial:	87.803.293.728,00	**Valor Operaciones:**		**Valor Total:**	87.803.293.728,00	**Saldo No Utilizado:**	87.803.293.728,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
C-4302-1604-16 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF		86.203.360.096,00		86.203.360.096,00	86.203.360.096,00
Año Fiscal **2021**				**Totales por año:**	86.203.360.096,00		86.203.360.096,00	86.203.360.096,00
C-4302-1604-16 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF		1.599.933.632,00		1.599.933.632,00	1.599.933.632,00
Año Fiscal **2022**				**Totales por año:**	1.599.933.632,00		1.599.933.632,00	1.599.933.632,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2020-065159	**Fecha Doc. Soporte:**	2020-12-11	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:					

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmapaez	MARIA ANTONIA PELAEZ ARBOLEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	43-01-01	MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2020-11-23-11:06 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	128420	**Fecha Registro:**	2020-11-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	9.148.079.835,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual.:**	9.148.079.835,00	**Saldo x Comprometer:**	9.148.079.835,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	129420	**Fecha Registro:**	2020-11-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE-GG	C-4302-1604-16-0-4302071-04 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA	Nación	11	CSF						
					Total:	9.148.079.835,00	0,00	9.148.079.835,00	9.148.079.835,00	0,00

Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y entidades estatales para la ejeución de proyectos de infraestructura deportiva, recreatvia y de la actividad física.

JANNETH ANDREA SABOGAL PORTILLA

Firmado digitalmente por JANNETH ANDREA SABOGAL PORTILLA
Fecha: 2020.11.23 16:18:13 -05'00'

Firma Responsable